Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 119 | Jueves, 25 de mayo de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

15879 6882 Ley 3/2006, de 8 de mayo, de Creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

15883 6470 Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de mayo 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

Consejería de Presidencia
Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

15890 6523 Orden de 12 de abril de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las Bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de programas y servicios destinados a la población joven.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

15901 6811 Decreto n.º 79/2006, de 19 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Campillo Párraga.

15901 6812 Decreto n.º 80/2006, de 19 de mayo de 2006, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos.

15902 6814 Decreto n.º 82/2006 de 19 de mayo por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Jaime Campmany y Díez de Revenga.

Consejería de Trabajo y Política Social

15902 6483 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

15904 6496 Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en la Orden de 22 de mayo de 2002 sobre compensación económica de árbitros en elecciones sindicales.

15904 6497 Resolución de 8-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cieza. Exp. 17/06.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

15924 6465 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos pudieran resultar interesados, la apertura del trámite de audiencia del expediente 037/1986, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra Minera Cartagena-La Unión.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

15925 6480 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D. Mariano Pellicer Montoya, con D.N.I. 22.236.501-D su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de Mejora de solicitud y petición de documentación correspondiente a su solicitud de ingreso en Centro residencial de este organismo.

15925 6484 Notificación de desestimación de reclamación previa.

15926 6485 Notificación de estimación de reclamación previa y reconocimiento de derecho a prestación.

15927 6486 Notificación a interesados.

15927 6487 Notificación de caducidad de procedimiento.

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales
I.S.S.O.R.M.

15928 6488 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.
15928 6489 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.
15930 6490 Notificación a interesados.
15931 6491 Notificación a interesados.

Consejería de Trabajo y Política Social

15931 6494 Anuncio de Organización Profesional: Federación de Empresarios.
15931 6495 Anuncio de Organización Profesional: Federación de Trabajadores.
15932 6498 Edicto por el que se notifica a la empresa solidaria Hoyalor Sociedad Cooperativa, la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por el legal representante de la mercantil Salvador García Martínez, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355121340 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
15932 6499 Edicto por el que se notifica a la empresa solidaria García Riquelme, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Inmobiliaria García Lacunza, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110296 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
15933 6500 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Gestión y Servicios Generales, 13 de Mayo, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria Julián González, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20055120469 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
15933 6501 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Monocapas El Algar, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria Pegiro, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120921 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
15934 6502 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Micropilotes, Anclajes e Inyecciones, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Iniesta Construcciones Murcianas, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110298 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.
15934 6503 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada , contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110883 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

15935 6482 Notificación de resoluciones relativas a fraccionamientos de resoluciones.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

15935 6474 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15938 6657 Notificación de actos administrativos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

15939 6414 Procedimiento número 192/2005.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

15939 6393 Divorcio Contencioso 42/2006.

Pág.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

15940 6524 Autos 117/2006.
15940 6525 Ejecutoria 122/06-A.
15940 6526 Ejecutoria 15/06-A.

De lo Social número Uno de Cartagena

15941 6397 Procedimiento número 732/2005.

Primera Instancia número Uno de Cieza

15941 6381 Procedimiento número 688/2005.
15942 6360 Expediente de dominio. Inmatriculación 480/2005.

Primera Instancia número Dos de Cieza

15942 6382 Procedimiento número 466/2005.

Primera Instancia número Seis de Murcia

15943 6388 Expediente de dominio. Inmatriculación 291/2006.

Primera Instancia número Siete de Murcia

15943 6716 Procedimiento número 161/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

15944 6458 Autos n.º 110/2006. Sentencia n.º 171/06

De lo Social número Cuatro de Murcia

15945 6460 Procedimiento demanda 976/2005.

De lo Social número Siete de Murcia

15946 6534 Demanda 337/2006.
15946 6398 Procedimiento número 922/2005.

IV. Administración Local

Águilas

15947 6473 Anuncio de adjudicación contrato privado.
15947 6476 Anuncio de adjudicación contrato privado.

Blanca

15947 6504 Anuncio de licitación de obras.
15948 6505 Anuncio de licitación de obras.
15948 6506 Anuncio de licitación de obras.
15949 6507 Anuncio de licitación de obras.
15950 6508 Anuncio de licitación de obras.
15950 6527 Padrones el ejercicio 2006.

Cartagena

15951 6509 Anuncio de adjudicación.

Cehegín

15951 6294 Modificación de presupuesto.

Las Torres de Cotillas

15951 6517 Aprobada modificación de Ordenanza.

Moratalla

15951 6521 Delegación específica para boda civil.

Santomera

15951 6528 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.

Totana

15952 6387 Convenio Urbanístico.

Yecla

15952 6531 Aprobación inicial modificación Art. 3 bases para convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

15952 6375 Anuncio de extravío de Título de Bachiller.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

6882 Ley 3/2006, de 8 de mayo, de Creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 3/2006, de 8 de mayo, de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La finalidad de la Ley es la de coordinar decididamente las actuaciones en materia de transporte en la Región Murcia, con el fin de garantizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía con un grado de calidad y sostenibilidad homologable al de otros ámbitos análogos de Europa. La Ley de creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se basa en el convencimiento de que la creación de un órgano de concentración de competencias va a permitir la progresiva implantación de soluciones racionales y eficientes a los problemas de transporte en áreas de gran dinamismo demográfico, económico y social.

A tal fin, esta ley crea la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado. Dicha entidad se crea al amparo de lo previsto en los artículos 37 y 46 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se adscribe a la consejería competente en materia de transportes y formarán parte de la misma la Comunidad Autónoma y los municipios de la Región de Murcia que se integren.

Esta entidad asumirá las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes y las de los municipios que se integren a través de la formalización del correspondiente convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas competencias exclusivas respecto del transporte que no excede de su ámbito territorial en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.21.ª de la Constitución y en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Así lo ha señalado también el Tribunal Constitucional en sentencia 118/1996, de 27 de junio, que declaró inconstitucionales y nulos aquellos preceptos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, que invadían las competencias de las comunidades autónomas.

No obstante esta clara competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la regulación propuesta estaría orientada a impulsar y reforzar la cooperación con las corporaciones locales, con competencias en esta materia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

La ley se estructura en cuatro capítulos, divididos en dieciocho artículos, una disposición derogatoria y dos finales. A lo largo de su articulado se contienen las normas relativas a disposiciones generales; organización y funcionamiento; hacienda, patrimonio y personal, y extinción y liquidación.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto de la ley.

La presente Ley tiene por objeto la creación de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, como entidad pública empresarial sujeta a derecho privado y adscrita a la consejería competente en materia de transportes.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica y fines.

La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia gozará de personalidad jurídica propia e independiente, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, en especial la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Comunidad Autónoma con los municipios que se integren, así como la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público regular de viajeros, urbanos e interurbanos por carretera y los que se presten mediante tranvía, así como potenciar y estimular el uso del transporte colectivo en el ámbito territorial de la Entidad Pública.

Artículo 3.- Composición y ámbito territorial.

1. Formarán parte de la misma, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los municipios que se integren, en cuyo ámbito territorial ejercerá la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia sus competencias.

2. El proceso de integración de los municipios se iniciará mediante el correspondiente acuerdo del pleno de la Corporación. Dicha integración deberá ser propuesta por el Consejo de Administración de la Entidad y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Régimen jurídico.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia se regirá en sus actuaciones por el derecho privado, excepto en los aspectos que, conforme a esta

Ley y a los estatutos que en su desarrollo se aprueben, deba hacerlo por el derecho público.

2. Se regirán por normas de derecho público, en particular:

a) El proceso de formación de la voluntad de sus órganos.

b) El régimen económico-financiero y presupuestario en los términos previstos en la legislación de Hacienda de la Región de Murcia.

c) La contratación administrativa en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

d) El ejercicio de aquellas potestades administrativas que se le atribuyan.

3. Los actos administrativos dictados por el presidente y por el Consejo de Administración, pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso administrativo con arreglo a lo establecido en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. Contra los actos administrativos dictados por el director-gerente podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Administración, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. La dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la Entidad asistencia jurídica y representación y defensa en juicio, ante toda clase de jurisdicciones, en aquellos asuntos en que dicha Entidad, en el ámbito de sus competencias, actúe con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico público.

Artículo 5.- Competencias y funciones.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia ejercerá dentro de su ámbito territorial limitado a los municipios que se integren en la misma, las competencias que, en materia de servicios regulares de transporte de viajeros interurbanos y urbanos, correspondan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los municipios que se hayan integrado y hayan delegado competencias en la misma a través del correspondiente convenio.

2. En el marco de lo previsto en el apartado anterior, le corresponden las siguientes funciones:

a) Planificar los servicios de transporte de viajeros en su ámbito territorial y el establecimiento de programas de explotación para las empresas prestadoras de los mismos.

b) Elaborar y proponer al consejero competente en materia de transportes un marco tarifario común para los transportes de viajeros, dentro de una política de financiación que defina el grado de cobertura de los costes por los sistemas integrados de tarifas, estableciendo éstos de acuerdo a la función social que cumple el transporte público y sometiendo, en su caso, a los órganos competentes en control de precios.

c) Establecer, en su caso, los regímenes especiales de compensación económica u otras formas de apoyo a las correspondientes empresas afectadas por las obligaciones del servicio público impuestas, los programas de explotación o los sistemas tarifarios, estableciendo, en su caso, las fórmulas de control económico.

d) Imponer, a las empresas titulares de las concesiones, las obligaciones de servicio público que deban prestarse.

e) Tramitar y proponer al consejero competente en materia de transportes el establecimiento y el otorgamiento de concesiones de transporte regular de viajeros permanente de uso general, dentro del ámbito territorial de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, así como la aprobación de las oportunas modificaciones de sus condiciones esenciales. Corresponderá también a la Entidad, tramitar y proponer la unificación de concesiones que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad Pública, o bien la declaración de caducidad, suspensión o rescate de dichas concesiones.

f) Autorizar las modificaciones de las condiciones no esenciales de las concesiones de transporte de viajeros que se encuentren en el ámbito territorial de la Entidad.

g) La prestación directa de los servicios públicos de transporte de viajeros, urbanos e interurbanos, utilizando para su gestión cualquiera de las figuras establecidas que sobre la gestión empresarial pública, admite la legislación vigente.

h) La emisión, distribución y, en su caso, venta de títulos o billetes coordinados con distintos operadores.

i) Autorizar el establecimiento y explotación de servicios de transporte regular de viajeros temporales y con condiciones especiales de prestación y la autorización de transportes regulares de uso especial.

j) Ejercer las competencias que en materia de estaciones de transportes de viajeros y cualquier otra infraestructura destinada al transporte público corresponda a los municipios integrados, siempre que éstos hayan suscrito el correspondiente convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

k) La propuesta de actuaciones en materia de inspección en los servicios de su competencia.

l) Tramitación de las reclamaciones y quejas que sobre el funcionamiento de los servicios públicos de viajeros de su competencia reciba.

m) Instrucción y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial originados por el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros, gestionados por la entidad.

n) Promoción y fomento del transporte público así como información y relaciones con los usuarios del transporte público de viajeros.

ñ) Coordinación con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación, así como con organismos que desarrollen programas de carácter medioambiental.

o) La administración de su patrimonio.

p) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de los que sea titular.

q) Proponer a los organismos públicos competentes las medidas que se consideren necesarias en materia de infraestructuras, gestión del tráfico, desarrollo territorial y servicios.

r) Cualesquiera otras que le fueren atribuidas y que sean inherentes a los fines y naturaleza de la Entidad Pública del Transporte.

3. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá constituir y/o participar en asociaciones, sociedades, empresas y consorcios que, en colaboración con las corporaciones locales, otras entidades públicas o de iniciativa privada, gestionen servicios públicos de transporte de viajeros, correspondiendo la autorización al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

4. En materia de competencias de transporte urbano le corresponderán aquellas que le sean atribuidas mediante convenio suscrito entre el correspondiente municipio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Organización y funcionamiento

Artículo 6.- Órganos de la entidad.

1. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará integrada por los siguientes órganos de gobierno:

- La Presidencia.

- El Consejo de Administración.

- La Dirección Gerencial.

2. Formará parte de la entidad, como órgano de carácter consultivo, el Consejo Asesor de la Entidad.

Artículo 7.- El presidente.

1. El presidente, que lo es también del Consejo de Administración, será el consejero competente en materia de transportes.

2. Corresponde al presidente de la Entidad:

a) La representación institucional y legal de la Entidad.

b) Convocar las reuniones del Consejo de Administración, fijar el orden del día y dirigir sus deliberaciones, dirimiendo los empates con su voto de calidad.

c) Velar por el fiel cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Ordenar pagos con cargo a los presupuestos de la Entidad.

e) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 8.- El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia será el órgano superior de gobierno y dirección de la Entidad.

2. El Consejo estará integrado por el presidente, dos vicepresidentes, vocales y secretario.

3. Ostentará la presidencia el consejero competente en materia de transportes.

4. La vicepresidencia primera corresponderá al alcalde-presidente del ayuntamiento de mayor población de los integrados en la Entidad, y la vicepresidencia segunda al director competente en materia de transportes.

5. Serán vocales del Consejo:

a) El director gerente de la Entidad.

b) Un representante de la dirección competente en materia de transportes.

c) Un representante de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

d) Un representante de la consejería competente en materia de Economía.

e) Un representante de la consejería competente en materia de Hacienda.

f) Un representante por cada uno de los ayuntamientos que se adhieran a la Entidad.

6. El secretario, que deberá ser funcionario del grupo A, licenciado en derecho, de cualquiera de las administraciones que se integren en la Entidad, será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del presidente, y participará en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo.

El Consejo se reunirá al menos una vez al año, para aprobar el anteproyecto del presupuesto de la entidad, el informe de gestión, el grado de cumplimiento de los programas y el balance económico.

Al Consejo le son aplicables las normas sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las peculiaridades que de su organización puedan establecerse en los estatutos de la Entidad.

Artículo 10.- Atribuciones del Consejo de Administración.

El Consejo tendrá las funciones que determinen los estatutos y, concretamente, las siguientes:

a) Aprobar el anteproyecto del presupuesto.

b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del Plan de Transporte de Viajeros.

c) Aprobar los programas de explotación que se deriven del Plan.

d) Establecer las directrices del director gerente y atribuirle las facultades de administración y gestión que no se reserve el Consejo.

e) Cualquier otra reservada por ley a otros órganos y que le sean delegadas.

f) Las demás competencias que le atribuyan específicamente los estatutos.

Artículo 11.- El director gerente.

El director gerente será el órgano ejecutivo y de administración de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia, y será nombrado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes y tendrá la consideración de alto cargo.

Las funciones y su régimen jurídico se determinará en los estatutos.

Artículo 12.- Consejo Asesor de la Entidad.

El Consejo Asesor de la Entidad es un órgano de carácter consultivo, que informará con carácter no vinculante, de las propuestas de planificación y programación de las actuaciones en el transporte público de viajeros, así como en el proceso de extinción conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad.

Estará compuesto por representantes de los sectores y operadores involucrados, en la forma que se establezca en los estatutos de la Entidad, y en especial las organizaciones sociales de transporte de viajeros y las de consumidores y usuarios más representativas de la Región de Murcia.

El director gerente formará parte de este Consejo, con voz y voto.

Capítulo III

Hacienda, patrimonio y personal

Artículo 13.- Recursos.

1. Para el cumplimiento de sus fines, la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia dispondrá de los siguientes recursos:

a) Los productos, rentas e incrementos procedentes del patrimonio adscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de su propio patrimonio, o que adquiera por cualquier título.

b) Los ingresos obtenidos en el ejercicio de sus actividades, por prestación de sus servicios y por la participación que se fije en los títulos o billetes de transporte coordinado.

c) Las subvenciones y demás aportaciones económicas que procedan de la Administración del Estado o de cualquier otra administración.

d) Las donaciones, legados y otras aportaciones que procedan de entidades privadas o particulares.

e) El producto de las operaciones de crédito.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los presupuestos anuales de la Entidad contemplarán los ingresos derivados de las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren.

3. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma y de los municipios que se integren serán fijadas globalmente en los presupuestos de la Entidad y distribuidas entre aquéllos de acuerdo a criterios objetivos establecidos en los estatutos de la Entidad pública.

Artículo 14.- Régimen económico.

La Entidad someterá su régimen económico, financiero y presupuestario a las leyes reguladoras de la Hacienda de la Región de Murcia, leyes de presupuestos generales de la Región de Murcia y demás normativa aplicable.

Artículo 15.- Patrimonio.

1. Constituyen el patrimonio de la Entidad los bienes, derechos y valores que adquiera la Entidad o le sean adscritos para el ejercicio de sus funciones.

2. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia podrá ejercer, tanto en los bienes propios como en los adscritos, las mismas facultades de protección y defensa que se reconocen a la Comunidad Autónoma en la Ley regional del Patrimonio.

3. A los efectos de cumplimiento de la normativa de expropiación forzosa, la aprobación de proyectos de obras de la Entidad conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos, siempre que tales proyectos se incluyan dentro de un plan aprobado por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero competente en materia de transportes.

4. La Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia llevará un inventario de todos sus bienes y derechos, de cuyo resumen anual se dará traslado a la Consejería de Hacienda.

Artículo 16.- Personal.

1. El personal al servicio de la Entidad Pública del Transporte de la Región de Murcia estará constituido por personal laboral. Los funcionarios de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y, en su caso, de otras administraciones públicas, mientras cubran destino en la Entidad Pública del Transporte, quedarán en la situación administrativa prevista en la normativa vigente en materia de función pública que le resulte de aplicación.

2. La selección del personal laboral de la Entidad se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Capítulo IV

Extinción y liquidación

Artículo 17.- Extinción.

La extinción de la Entidad deberá ser propuesta por mayoría cualificada de las dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración, a solicitud de al menos la mitad de dichos miembros.

La extinción deberá ser aprobada por ley de la Asamblea Regional, que fijará sus efectos, especialmente los económicos y patrimoniales, atendiendo principalmente a las aportaciones establecidas en los correspondientes convenios.

Artículo 18.- Liquidación.

La liquidación será formalizada por una comisión liquidadora que en término no superior a tres meses hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la entidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos; y relacionará a su personal, proponiendo al Consejo de Administración de la Entidad la oportuna distribución o integración de los mismos en las administraciones públicas integradas, teniendo en cuenta entre otros datos las aportaciones de éstas a la Entidad, su presupuesto, número de habitantes y utilización llevada a cabo de los servicios de la Entidad. También señalará el calendario de actuaciones liquidatorias, que no excederá de seis meses.

La propuesta de liquidación deberá aprobarse por las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Disposiciones Finales

Primera.- Aprobación de estatutos.

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para aprobar los Estatutos que desarrollen lo previsto en la presente Ley.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**

Consejería de Presidencia

6470 Orden de la Consejería de Presidencia de 8 de mayo 2006, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen varias Asociaciones de carácter cultural y/o recreativo que sirven de punto de encuentro entre los ciudadanos naturales o procedentes de otras Regiones que por motivos laborales, familiares o de otro orden, residen en Murcia.

Con el fin de fomentar el conocimiento de la realidad de nuestra Comunidad Autónoma, se dispone en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el 2006 aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de una dotación para el otorgamiento de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, se hace necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión.

En su virtud y de acuerdo a las facultades que me atribuye la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia a conceder en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de asistir económicamente tanto al funcionamiento de las mismas como a la ejecución de programas realizados o que se vayan a realizar en 2006, que propicien en sus asociados la promoción de la cultura e intereses murcianos y/o tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen, fomentando

de esta forma el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma en las mismas.

Artículo 2. Cuantía de las ayudas.

El importe del crédito disponible se financiará con cargo a la partida presupuestaria 11.01.00.112A.484.20 Proyecto 31586 «A Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas en Murcia» por importe de 6.011 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, e irá destinado a financiar los conceptos que a continuación se indican y se distribuirá entre las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 8 de la presente Orden:

a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Ejecución de programas de carácter socio-cultural realizados o que se vayan a realizar en el ejercicio 2006, que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria y/o que tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

2. Al encontrarse consignado el crédito para hacer efectivas las subvenciones que puedan otorgarse en el Capítulo IV de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, solo podrán admitirse las solicitudes que se refieran a proyectos cuya ejecución no implique gastos de capital.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en la Región de Murcia solicitantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro correspondiente.

b) No estar incurso en las circunstancias del art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizara mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el art. 5.A.h) de la presente Orden.

c) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados c), d) y e) se realizara mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar, solicitud suscrita por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden.

2. La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, nº 3 bajo 30071 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como por el procedimiento de ventanilla única.

3. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4. Las solicitudes se presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5. A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 5. Documentación a aportar.

1. Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) acreditativo de la personalidad de quien formula la solicitud.

b) Certificado de inscripción en el Registro Oficial que corresponda.

c) Copia compulsada de los Estatutos vigentes.

d) Certificado del Secretario de la Entidad con el visto bueno del Presidente, acreditativa de la composición de la Junta Directiva, elegida según los Estatutos indicando la fecha de constitución de la misma.

e) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el numero de cuenta, abierta en la misma, cuya

titularidad deberá corresponder a la entidad beneficiaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

f) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

g) Declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa según modelo recogido en el Anexo III a la presente Orden o ante notario público, de no estar incurso en las circunstancias del art. 13.2) y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Documentación especifica:

1. Cuando se solicite ayuda para gastos de funcionamiento se presentará además de la documentación general, la siguiente:

a) Presupuesto de gastos de funcionamiento previsto para el 2006, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Convocatoria.

b) Certificado expedido por el secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma, de petición de la ayuda.

2. Cuando se solicite ayuda para la ejecución de programas de carácter socio-cultural, se presentará, además de la documentación general, la siguiente:

a) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, acompañada de un presupuesto detallado de los gastos que comporte su ejecución, sin que por la entidad solicitante se pueda presentar más de un proyecto.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, de acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma, de petición de la ayuda.

2. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Consejería de Presidencia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notifico al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. A continuación, se realizará por el órgano instructor una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios reúnen dichos requisitos.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue e integrada además, por el Director General de Cultura y el Director General de Promoción Turística. Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por la Secretaria General. Esta Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de solicitudes, tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

5. Una vez emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano gestor solicitará de oficio, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 3.c), d) y e) de la presente Orden.

6. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá

notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Resolución del Procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento de concesión o denegación de la subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones correspondientes a cada entidad solicitante será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

4. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8. Criterios de valoración

El crédito consignado en la partida en la 11.01.00.112A.484.20 proyecto 31586, «a Casas Regionales de otras Comunidades Autónoma en Murcia» y hasta un importe de 6.011 €, se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

1.º Gastos generales de funcionamiento del ejercicio 2006

- La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria, se determinará, para cada una de ellas, en proporción a los gastos de funcionamiento de dicha entidad correspondiente al ejercicio 2006.

- Para la aplicación de este criterio se dispondrá como máximo del 50% del crédito disponible.

2.º Ejecución de programas socio-culturales.

El resto del crédito disponible, hasta completar los 6.011 euros se destinará a financiar la ejecución de proyectos de carácter socio-cultural ejecutados o que se vayan a ejecutar en el ejercicio 2006, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Que incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos entre los asociados de la entidad beneficiaria.

b) Que refuercen los vínculos entre la Región de Murcia y las Comunidades Autónomas de origen.

Tendrá preferencia los programas referidos en el apartado a) con respecto al b).

Artículo 9. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10. Pago

1. El abono del importe de la subvención por la cuantía de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por la entidad beneficiaria al momento de la

concesión, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión no se hayan realizado, se podrá acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en función de los dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005.

3. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la resolución de concesión para comunicar en su caso qué actividades están ya realizadas, asimismo dispondrá de un mes de plazo desde la notificación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades a que hace referencia el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

En función de lo dispuesto tanto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

10. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión.

13. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación.

1.El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas mediante pago anticipado finalizará el 31 de diciembre de 2006, salvo que, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, no resulte posible realizar dichas actividades antes de la fecha indicada. En este caso, mediante autorización del Consejero de Presidencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de ejecución podrá ampliarse, tomando como referente inicial la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá de realizarse antes del 31 de octubre del 2006.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas cuyo pago se haya realizado anticipadamente, y en el plazo señalado en el artículo 10.3 de la presente Orden para aquellas actividades ya realizadas al momento de la concesión, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de los siguientes documentos:

- Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante Certificación expedida por el secretario de la entidad beneficiaria.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativo de encontrarse en las dependencias de la misma, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control, la documentación justificativa del gasto realizado y su pago.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

4. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia a través la persona o personas que designe su titular, será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios.

a) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al criterio establecido en el artículo 8,1.º la cantidad a reintegrar corresponderá al 30% de la subvención total concedida.

b) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al criterio establecido en el artículo 8,2º, la cantidad a reintegrar corresponderá al 50% de la subvención total concedida.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15 . Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Anexo I

D. ,
como Presidente y en representación de
, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de del 2006, por la que se convocan ayudas a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A. DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1. Se acompaña certificación de la inscripción de la Asociación en el Registro Oficial correspondiente.

2. Se acompaña copia compulsada de los Estatutos vigentes.

3. Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, acreditando la composición de la Junta Directiva e indicando la fecha de constitución de la misma.

4. Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad.

5. Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

6. Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

B. DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1. Se acompaña presupuesto de la Entidad previsto para el año 2006.

2. Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

3. Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

4. En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Programas socio-culturales:

1. Denominación de la actividad:

2. Importe del coste de la actividad: €.

3. Importe de la subvención solicitada: €.

4. Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

5. Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.ºB.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

6. Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

7. En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de de

El Presidente

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Anexo II

Gastos generales de funcionamiento de la entidad, previstos para el ejercicio 2006.

A) SUMINISTROS		..... €.
A1) Teléfono	..... €.	
A2) Luz	..... €.	
A3) Agua	..... €.	
A4) Combustible	..... €.	
B) GASTOS CORRIENTES		..... €.
B1) Material de oficina	..... €.	
B2) Limpieza	..... €.	
B3) Vestuario	..... €.	
C) ALQUILERES	..... €.	
D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		..... €.
D1) Pintura	..... €.	
D2) Arreglos	..... €.	
(albañilería, fontanería, etc.)		
E) OTROS		..... €.
TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO		..... €.

, a de del 2006

El Presidente

Fdo.:

Anexo III

Declaración Responsable

D. en calidad de de la Casa Regional a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancia a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitad, en los términos recogidos en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Presidencia
por la que se convocan subvenciones a Casas Regionales de otras Comunidades Autónomas con sede en Murcia

Fdo.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Presidencia

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

6523 Orden de 12 de abril de 2006, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulan las Bases y se convocan subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de programas y servicios destinados a la población joven.

El Artículo 5 de la Ley 8/1995, de 24 de abril de Participación y Promoción Juvenil otorga a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias en materia de juventud dentro de su ámbito territorial. Asimismo, establece cauces de colaboración entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales para la planificación y ejecución de las acciones emprendidas en esta materia.

Por su parte, la Ley 13/2002, de 4 de Diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, atribuye a este organismo autónomo, ente otras funciones, la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes.

En la línea iniciada por la Consejería de Presidencia, a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de la política juvenil con el fin de orientar la actuación de los Ayuntamientos de la Región a la consecución de los objetivos previstos por este Instituto para el presente ejercicio, se entiende conveniente convocar nuevamente subvenciones en materia de juventud que tengan como beneficiarios a tales Ayuntamientos.

Dichas subvenciones se destinan a la realización de programas, proyectos y actividades destinados a la población joven. Se estima oportuno distinguir dos modalidades de subvención en función de la disponibilidad de recursos e infraestructuras de los municipios, así se establece una modalidad dirigida al apoyo a los municipios con menos recursos e infraestructuras y una población que no supere los 75.000 habitantes. Con ella se pretende garantizar que cada Ayuntamiento cuente con un mínimo soporte económico para realizar actuaciones dirigidas a los jóvenes de su municipio, y cuyo importe dependerá de su población total, y de la proporción de su población juvenil. Y otra Modalidad, dirigida a los municipios con una población superior a los 75.000 habitantes, para la realización de proyectos que supongan la creación de nuevos servicios o programas destinados a facilitar la emancipación, la inserción social, la convivencia y participación de los jóvenes de su municipio y que se realicen en colaboración con el Instituto de la Juventud.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente Orden regula las bases de concesión y la convocatoria de dichas subvenciones.

Asimismo, teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, dada la limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades a las que se dirige la presente convocatoria, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del procedimiento para la concesión y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas y servicios destinados a la población joven.

Para ello se establecen dos modalidades dentro de la misma convocatoria:

- Modalidad A: Para apoyar a los municipios con una población que no supere los 75.000 habitantes, para la realización de programas y servicios de promoción y participación de la población joven.

- Modalidad B: Para los municipios con una población superior a los 75.000 habitantes, para la realización de proyectos que supongan la creación de nuevos servicios o programas.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios y cuantía de las subvenciones

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.46440 del proyecto de 32292 «Ayuntamientos para Actividades Juveniles» de la Ley 10/2005, de 29 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, por un importe total de trescientos noventa y tres mil quinientos noventa y cinco euros (393.595,00.- €).

Este importe total se divide en dos subproyectos:

- **Subproyecto 1**, por importe de 300.000,00.- €, destinado a financiar la modalidad A (para municipios de menos de 75.000 habitantes).

- **Subproyecto 2**, por importe de 93.595,00.- €, destinado a financiar la modalidad B (para municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, para proyectos que supongan la creación de nuevos programas o servicios de promoción y participación juvenil).

Artículo 3. Beneficiarios.

En general, podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia que presenten la solicitud que les corresponda y cumplan los siguientes requisitos:

a).- No estar incursos en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b).- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

c).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado

d).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La circunstancia del apartado a) se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de una Declaración Responsable conforme al modelo que se adjunta en el Anexo III.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de la solicitud será bastante para consentir dicha autorización.

Además, para cada modalidad, los municipios solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para la modalidad A, contar con una población que no supere los 75.000 habitantes, y presentar la memoria descriptiva de los servicios o programas para los que se solicita subvención.

- Para la modalidad B, contar con una población superior a los 75.000 habitantes, presentar proyectos de creación de nuevos programas o servicios de promoción y participación juvenil, así como contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global del proyecto en un porcentaje mínimo del 25% del coste total del mismo.

Artículo 4.- Criterios de distribución de los créditos.

El importe de los créditos establecidos para cada modalidad, se distribuirá entre los municipios solicitantes de la siguiente manera:

- **Para la Modalidad A.-** Los créditos que integran el subproyecto 1 se distribuyen entre los Ayuntamientos de la Región con menos de 75.000 habitantes, conforme al criterio poblacional.

En concreto, la totalidad de los créditos de este subproyecto se distribuyen en tres tramos de acuerdo a los siguientes porcentajes:

* El 23% de los créditos, de forma lineal entre estos municipios, lo que supone una asignación de mil seiscientos cuarenta y tres euros (1.643,00.- €) a cada uno de ellos.

* El 44% de los créditos, por tramos de población joven en cada municipio, lo que supone una asignación a cada municipio según el siguiente cuadro:

Población joven del municipio (entre 15 y 29 años)	Cantidad asignada al municipio
Menos de 1.000 jóvenes	675,00 €
Entre 1.000 y 2.500 jóvenes	2.014,00 €
Entre 2.500 y 5.000 jóvenes	3.694,00 €
Entre 5.000 y 8.000 jóvenes	5.374,00 €
Entre 8.000 y 15.000 jóvenes	6.619,00 €

* El 33% restante de los créditos del subproyecto 1, en función de la relación entre el número de jóvenes de cada municipio y la población total de jóvenes de la Región, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º de jóvenes del municipio X 33\% del crédito del subproyecto 1}}{\text{jóvenes de los municipios < 75.000 habitantes}}$$

Los datos de población que se utilizan para la aplicación de estos criterios y la determinación de las cantidades a asignar a cada municipio, se extraerán del Padrón Municipal de Habitantes de la Región de Murcia de año 2003, publicado por el Centro Regional de Estadística de la Dirección General de Economía, Planificación y Estadística de la Consejería de Economía y Hacienda.

En el caso de que un Ayuntamiento no presente solicitud, o lo haga fuera de plazo, los créditos que en principio pudieran corresponder a este municipio incrementarán la cantidad total a distribuir entre los demás municipios solicitantes, que se prorrateará conforme al criterio del número de jóvenes de cada municipio.

- **Para la Modalidad B**.- Cada proyecto de creación de nuevos programas o servicios de promoción y participación juvenil, se evaluará atendiendo al interés, calidad y utilidad que pueda representar para la población juvenil del municipio, valorando específicamente los siguientes parámetros:

- el número de beneficiarios potenciales del mismo;

- el impacto local del proyecto y los agentes implicados en su funcionamiento;

- la adecuación del proyecto a las circunstancias específicas de la población juvenil del municipio;

- la cofinanciación propuesta;

- la previsión de su consolidación o afianzamiento social.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la Modalidad A, los municipios interesados presentaran una única solicitud de acuerdo con el

modelo normalizado que consta en el Anexo I de la presente Orden.

3. Para la Modalidad B, los municipios interesados presentarán una solicitud por proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que consta en el Anexo II de la presente Orden.

4. Los modelos normalizados de solicitud estarán también a disposición de los interesados en el Instituto de la Juventud, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, C.P. 30.011, Murcia, así como en el sitio web de dicho organismo (www.mundojoven.org).

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, o por Ventanilla Única, o en cualquiera de los Registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha de presentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación.

1. Para la Modalidad A, junto con la solicitud, en la que se especifica el plan de actuación en materia de juventud para el año 2006, así como los servicios y programas para las que se solicita subvención, se adjuntará una memoria descriptiva de dichos programas y servicios.

Como ya se indica en el artículo 4, en el caso de que un Ayuntamiento no presente solicitud o lo haga fuera de plazo, los créditos que en principio le pudieran corresponder incrementarán la cantidad total a distribuir entre los demás municipios solicitantes, que se prorrateará conforme al criterio del número de jóvenes de cada municipio.

2. Para la Modalidad B, para cada solicitud que se presente, se adjuntará:

a. Memoria descriptiva del proyecto, que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

I. La denominación del mismo.

II. Su motivación, describiendo el contexto socioeconómico en que se pretende implantar y las razones que fundamentan su ejecución.

III. Los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar con su realización.

IV. Potenciales beneficiarios del proyecto.

V. Una descripción de las acciones que se prevén desarrollar.

VI. La metodología propuesta (forma de trabajo y organización).

VII. Recursos humanos necesarios para su realización.

VIII. Tipos de evaluación e indicadores que se prevé utilizar.

b. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización del proyecto para el que se solicita subvención, con expresión de la cuantía de ésta última.

c. Cofinanciación propuesta.

Artículo 7. Instrucción del Procedimiento

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que , en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

3. Igualmente, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

4. A continuación se realizará por el órgano instructor una preevaluación, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los Ayuntamientos solicitantes de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios. Aquellas solicitudes que no cumplan las condiciones impuestas para ello, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, en su caso, serán inadmitidas mediante Resolución motivada de la Directora el Instituto de la Juventud.

5. Posteriormente se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargue de aplicar las fórmulas de los criterios de distribución de los créditos de la Modalidad A, y de estudiar y valorar las proyectos admitidos en la Modalidad B.

6. Para la Modalidad A, la Instrucción continuará con la aplicación de las fórmulas de los criterios de distribución de los créditos, que podrá incluir la petición de cuantos informes se estime necesarios a tal efecto.

7. Para la modalidad B, la Instrucción continuará con el estudio y valoración de los proyectos que cumplen los requisitos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, y podrá incluir la petición de cuantas aclaraciones se estimen necesarias a tal efecto.

8. La Comisión de Evaluación deberá elaborar un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios de distribución y que contendrá, para cada modalidad, la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como las de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, en su caso.

9. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de las solicitudes admitidas, estando facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

10. Esta Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaria General Técnica del Instituto de la Juventud o persona designada por esta.

Vocales:

- La Jefa del Servicio de Planificación y Programas, o persona que la sustituya.

- Un técnico del Instituto de la Juventud.

Secretario: un funcionario del Instituto de la Juventud, designado por su titular.

Artículo 8. Finalización del procedimiento.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, elevará Propuesta debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando, para cada Modalidad, su evaluación y el resultado de la aplicación de los criterios de valoración. Dicha Propuesta será elevada a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que dicte Resolución.

2. Para la Modalidad B, en el caso de que el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En este caso la Propuesta de Resolución mencionada tendrá carácter provisional y una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, se procederá en la forma prevista en el apartado anterior remitiendo lo actuado a la Directora del Instituto de la Juventud para que dicte Resolución.

En todo caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

3. El procedimiento finalizará mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud debidamente motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, asimismo, la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes, con indicación de los importes, plazos de pago y formas de justificación.

4. Dicha Resolución, que se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de dicha Resolución.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado Resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 9. Pago.

El pago del importe total de la subvención concedida se realizará por anticipado en el momento de la concesión, mediante la entrega de fondos con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se subvencionan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2.a y 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado.

En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada o del elemento para la que se concedió la subvención,

así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 10. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión.

2. Realizar el programa o servicio que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su realización.

3. Justificar ante el Instituto de la Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa o servicio y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa o servicio subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud.

5. Comunicar al Instituto de la Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los programas o servicios subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar al Instituto de la Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

10. Para la Modalidad B, no modificar el contenido del proyecto para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud.

11. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en os artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será de un año, a contar desde el día siguiente al de la concesión de la subvención.

2. Las subvenciones concedidas deberán justificarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, aportando para ello la documentación que se especifica en el artículo 16 de la presente Orden.

3. Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo.

4. La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución y justificación fijados en la presente Orden.

Artículo 13. Justificación.

La justificación de las actividades subvencionadas mediante pago anticipado se realizará por los beneficiarios en los siguientes términos:

a) Memoria de las actividades realizadas en la que conste, al menos, una breve descripción, fechas y lugares de celebración, número de participantes o beneficiarios y valoración.

b) Relación pormenorizada de los gastos contraídos para la realización de las actividades subvencionadas, expedida por el órgano municipal competente, incluidos los sufragados con fondos propios y en su caso, las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

c) Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de las facturas o documentos que hayan servido de base para el pago de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

d) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior, se justificará mediante la presentación para cada uno de ellos, de alguno de los documentos siguientes:

d. 1) Cuando se realice por transferencia o cheque, mediante el recibí en la factura, copia de la transferencia o movimiento en la cuenta corriente.

d. 2) Cuando se realice en metálico, mediante el recibí en la factura del proveedor (sello, firma y nombre).

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 15. Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de abril de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

ANEXO I
MODALIDAD A

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 75.000 HABITANTES **PARA PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD**

A	**AYUNTAMIENTO**		
MUNICIPIO		CIF	
DOMICILIO		C. POSTAL	
TELÉFONOS		FAX	

B	**REPRESENTANTE LEGAL**	
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE		TELÉFONO

C	**PERSONA DE CONTACTO**	
APELLIDOS	NOMBRE	TELÉFONOS
CORREO ELECTRÓNICO		FAX

D	**DATOS BANCARIOS**
CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD	SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA
ENTIDAD BANCARIA: _____ LOCALIDAD:_____	

E	**PLAN DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD PARA EL AÑO 2006**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

F	PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN, DE ENTRE LOS ARRIBA INDICADOS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN

G	FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE ACEPTA LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE LA LEY 7/2005, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EL SOLICITANTE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE REQUIERA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

_____, a ___ de _____ de 200___.
POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON POBLACIÓN SUPERIOR A LOS 75.000 HABITANTES **PARA PROYECTOS QUE SUPONGAN LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS O SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD**

A	**AYUNTAMIENTO**		
MUNICIPIO		CIF	
DOMICILIO		C. POSTAL	
TELÉFONOS		FAX	

B	**REPRESENTANTE LEGAL**		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	
EN CALIDAD DE		TELÉFONO	

C	**PERSONA DE CONTACTO**	
NOMBRE	APELLIDOS	TELÉFONOS
CORREO ELECTRÓNICO		FAX

D	**DATOS BANCARIOS**	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE LA ENTIDAD		SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA
ENTIDAD BANCARIA: _____ LOCALIDAD: _____		

E	**PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**	
DENOMINACIÓN		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO		Euros
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO		Euros
OTRAS APORTACIONES		Euros
SUBVENCIÓN SOLICITADA		**Euros**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

F	FORMALIZACIÓN

EL SOLICITANTE ACEPTA LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y LAS QUE SE DERIVAN DE LA LEY 38/2003, GENERAL DE SUBVENCIONES Y DE LA LEY 7/2005, DE SUBVENCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

EL SOLICITANTE AUTORIZA DE FORMA EXPRESA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA QUE REQUIERA A LOS ÓRGANOS COMPETENTES LOS CERTIFICADOS QUE ACREDITEN QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

IGUALMENTE SE COMPROMETE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y CON LO QUE DETERMINE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA.

_____, a ___ de _____ de 200___.
POR EL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE
(FIRMA Y SELLO)

Fdo.: _____

Región de Murcia
Consejería de Presidencia

INSTITUTO DE LA JUVENTUD
REGIÓN DE MURCIA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., en calidad de ..... (Alcalde, Concejal Delegado...) del Ayuntamiento de....., a efectos de su justificación, decalro que la entidad local solicitante NO está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que permitan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada.

Fdo.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

6811 Decreto n.º 79/2006, de 19 de mayo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don Antonio Campillo Párraga.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 24 de febrero de 2006, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Antonio Campillo Párraga, escultor murciano, en atención a su acreditada trayectoria en el desarrollo de las artes en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia 2/2006, de 24 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Antonio Campillo Párraga, en atención a su acreditada trayectoria en el desarrollo de las Artes en la Región, así como por desarrollar una intensa labor escultórica, manifestada en multitud de obras en las que se representan distintas áreas, siendo especialmente destacado en el desarrollo de la temática femenina en todas sus acepciones. En definitiva, en todas sus obras existe una búsqueda de lo esencial, de lo netamente escultórico, expresión de la belleza en todas sus formas, como lo ponen de manifiesto su vasta producción así como sus cualidades personales y humanas, que lo hacen merecedor de la mencionada distinción, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas.

De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2006.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Antonio Campillo Párraga, escultor murciano, en atención a su acreditada trayectoria en el desarrollo de las Artes en la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

——

Consejo de Gobierno

6812 Decreto n.º 80/2006, de 19 de mayo de 2006, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos.

Con fecha 27 de enero de 2006 el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia acordó, a propuesta del Titular de la Consejería de Agricultura y Agua iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos, por Decreto de la Presidencia n.º 1/2006, de 27 de febrero, siendo nombrado Instructor del citado expediente don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua.

Instruido el expediente administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, consta acreditado en el mismo que don Antonio León Martínez-Campos se ha distinguido en el cumplimiento de actos de servicio llevados a cabo en la Región, tal y como dispone el artículo 14 de la citada Ley, por los servicios prestados a la Región de Murcia desde las distintas responsabilidades que desempeñó a lo largo de una intensa vida de trabajo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2006.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región, a título póstumo, a don Antonio León Martínez-Campos, por los servicios prestados a la Región de Murcia desde las distintas responsabilidades que desempeñó a lo largo de una intensa vida de trabajo.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejo de Gobierno

6814 Decreto n.º 82/2006 de 19 de mayo por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a don Jaime Campmany y Díez de Revenga.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad en reunión celebrada el 24 de Febrero de 2006, y a iniciativa del Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a titulo póstumo a don Jaime Campmany y Díez de Revenga, nacido en Murcia el 10 de mayo de 1925 y fallecido en Madrid el 13 de junio de 2005.

Mediante Decreto de la Presidencia 3/2006 de 24 de febrero, se dispone el nombramiento como instructor del mencionado expediente al Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, Excmo. Sr. don José Antonio Ruiz Vivo.

A este respecto se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990 de 3 de mayo que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a D. Jaime Campmany y Díez de Revenga, en atención a su dilatada y brillante vida profesional como periodista, a su aportación al mundo de la cultura como escritor y poeta satírico y de forma relevante por engrandecer la imagen de la Región de Murcia. Entre sus innumerables premios y nombramientos destacan el «Premio Nacional Extraordinario de Periodismo», «Premio Mariano de Cavia», «Premio Luca de Tena», «Premio Víctor de la Serna», «Premio Mariano José de Larra», y «Premio Ciudad de Murcia». Asimismo es académico electo de la Real Academia Alfonso X el sabio y académico de honor de la Academia de Bellas Artes Santa María de la Arrixaca. Está en posesión de la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio y de la encomienda con placa de la Orden de Cisneros. Por todo ello y en atención a sus cualidades personales y humanas, le hacen merecedor de tan ilustre distinción y reconocimiento público, como ha quedado acreditado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de concesión de la distinción propuesta, aportados por las distintas Instituciones Públicas y Privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la citada Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2006.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a titulo póstumo, a D. Jaime Campmany y Díez de Revenga por su dilatada y brillante vida profesional como periodista, su aportación al mundo de la cultura como escritor y poeta satírico y de forma relevante por engrandecer la imagen de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 19 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo.**

———

Consejería de Trabajo y Política Social

6483 Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio

Visto el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 2 de mayo de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Protocolo 2006 adicional al convenio suscrito el 30 de marzo de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio.

En Murcia a 2 de mayo de 2006

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y,

de otra, el Ilustrísimo señor don Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D y Presidente del Consejo Municipal de Servicios Sociales, con C.I.F. n.º P8002402-I, en virtud de Acuerdo de la Comisión de Bienestar Social de fecha 23 de febrero de 2006 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27 de febrero de 2006.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 30 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado en virtud de Acuerdo de la Comisión de Bienestar Social de fecha 17 de febrero de 2005 y prestada conformidad al contenido del mismo por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 28 de febrero de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 11 de febrero de 2005.

Tercero. Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Lorca dispone que estará vigente durante los años 2005 y 2006, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Cuarto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Quinto. Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto. Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo 31689, Código de Subproyecto 031689060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005, para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento setenta y siete mil veinte (177.020,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461.01, Código de proyecto nominativo 31689, Código de Subproyecto 031689060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

- El Ayuntamiento de Lorca, a través del Consejo Municipal de Servicios Sociales, como mínimo, cincuenta y nueve mil siete (59.007,00) euros

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del Consejo Municipal de Servicios Sociales para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Consejo Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo

las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad que se financia, el Ayuntamiento aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2006, la documentación a que hace referencia el Convenio de 30 de marzo de 2005.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 30 de marzo de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Lorca para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 30 de marzo de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

6496 Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en la Orden de 22 de mayo de 2002 sobre compensación económica de árbitros en elecciones sindicales.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002); y en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo:

Artículo único.- Actualización de datos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

Se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en el Anexo 1.º de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002), de la siguiente forma:

1. Crédito disponible y aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2006 (BORM n.º 301, de 31.12.2005), para atender la compensación económica de los árbitros en Elecciones Sindicales, el crédito disponible inicial será de 32.000,00 euros, la aplicación presupuestaria será la 12.05.315A.48503 y código de proyecto será el 12212.

2. Cuantía de las subvenciones como compensación económica.

Para el año 2006 la cuantía de la compensación económica se establece en los siguientes importes:

a) Cuando las impugnaciones arbitrales finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento cincuenta euros (150,00 euros) por laudo.

b) Cuando las impugnaciones arbitrales no finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento veinte euros (120,00 euros) por impugnación.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

6497 Resolución de 8-05-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Cieza. Exp. 17/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de AYUNTAMIENTO DE CIEZA, (Código de Convenio número 3000602) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 19-04-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido

de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de mayo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Capítulo I. Disposiciones general.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Artículo 2. Ambito temporal.

Artículo 3. Unidad normativa.

Capítulo II. Organos de representación, comisión de seguimiento, denuncia y prorroga.

Artículo 4. De los órganos de representación y negociación.

Artículo 5. De la Comisión de Seguimiento.

Artículo 6. Denuncia del acuerdo.

Artículo 7. Prórroga del acuerdo.

Capítulo III. Organización del trabajo.

Artículo 8. Organización del trabajo.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo.

Artículo 10. Registro de personal.

Capítulo IV. Acceso, cobertura de puestos y traslados.

Artículo 11. Oferta de empleo público.

Artículo 12. Sistemas de acceso.

Artículo 13. Contratación temporal.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

Artículo 15. Cobertura provisional de puestos superiores.

Artículo 16. Adscripción Provisional.

Artículo 17. Segunda actividad.

Artículo 18. Promoción interna.

Capítulo V. Formación.

Artículo 19. Formación.

Capítulo VI. Jornada, horario y calendario laboral.

Artículo 20. Jornada anual.

Artículo 21. Jornada y horario laboral.

Artículo 22. Reducción de jornada.

Artículo 23. Justificación de ausencias.

Artículo 24. Servicios extraordinarios.

Artículo 25. Nocturnidad y festividad.

Capítulo VII. Vacaciones, licencias y permisos.

Artículo 26. Vacaciones.

Artículo 27. Licencias y permisos.

Artículo 28. Otros permisos y licencias.

Capítulo VIII. Retribuciones.

Artículo 29. Retribuciones.

Artículo 30. Anticipos reintegrables.

Artículo 31. Dietas y locomoción.

Capítulo IX. Condiciones sociales y otras situaciones.

Artículo 32. Incapacidad Temporal.

Artículo 33. Seguros.

Artículo 34. Ayudas por nupcialidad, natalidad y sepelio.

Artículo 35. Ayudas por minusvalía de miembros de la unidad familiar.

Artículo 36. Ayudas médico – farmacéuticas.

Artículo 37. Ayudas por estudios.

Artículo 38. Ayudas por jubilación.

Artículo 39. Ayudas para escuelas infantiles.

Artículo 40. Ayudas para familias numerosas.

Artículo 41. Salud laboral, higiene y seguridad.

Artículo 42. Prendas de trabajo.

Capítulo X. Régimen disciplinario.

Artículo 43. Tipos de falta.

Artículo 44. Faltas muy graves.

Artículo 45. Faltas graves.

Artículo 46. Faltas leves.

Artículo 47. Tipos de sanciones.

Artículo 48. Régimen de las sanciones.

Artículo 49. Sanción de faltas leves.

Artículo 50. Procedimiento para la imposición de sanciones.

Capítulo XI. Derechos sindicales.

Artículo 51. Derecho de reunión.

Artículo 52. Del Comité de Empresa.

Artículo 53. De las Secciones Sindicales.

Artículo 54. Otros derechos.

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

Disposición Adicional Cuarta.

Disposición Adicional Quinta.

Disposición Transitoria Primera.

Disposición Transitoria Segunda.

Disposición Transitoria Tercera.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. El Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir al personal vinculado al Ayuntamiento de Cieza mediante una relación laboral.

2. En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicarán las disposiciones legales que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias.

3. Se considerarán incorporados a este Convenio Colectivo los acuerdos suscritos, o que puedan suscribirse en el futuro, entre los sindicatos representativos y la Federación Española de Municipios y Provincias o la Federación Murciana de Municipios, así como por parte de la Administración del Estado y la Administración Regional, en aquellos aspectos que lo mejoren, siempre previa incorporación al derecho positivo o ratificación por el órgano municipal competente, en su caso.

Artículo 2. Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por la Corporación Plenaria y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 3. Unidad normativa

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de regulaciones, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1. El presente Convenio Colectivo será el único aplicable a todos los trabajadores del Ayuntamiento de Cieza.

2. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3. Si se llegase a algún acuerdo con todas las partes firmantes con posterioridad al presente, el mismo será aplicable automáticamente.

4. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas municipales que sean más favorables para los trabajadores municipales serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Capítulo II. Organos de representación, comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4. De los Órganos de representación y negociación

1. Son Órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza la Junta de Personal, el Comité de Empresa y los delegados de las Secciones sindicales, ajustándose en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Acuerdo establezca.

2. Sin perjuicio de las competencias de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, en lo relativo a la negociación colectiva se creará, como órgano de negociación continua entre la Corporación y los Sindicatos, una única Mesa Negociadora denominada Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- Por la Corporación: un representante designado por el Alcalde que presidirá la Mesa.

- Un Secretario: designado por la Alcaldía.

- Por las Secciones Sindicales: Tres Delegados por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito estatal, regional o que hubieran obtenido al menos el 10% de la representación en las elecciones sindicales de este Ayuntamiento.

3. La Mesa General de Negociación podrá acordar la creación de Mesas Sectoriales de Negociación que circunscribirán su ámbito de actuación a un determinado colectivo.

4. Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos, elevándose al órgano municipal competente la firma del mismo para su aprobación definitiva.

Artículo 5. De la Comisión de seguimiento

1. En los 15 días siguientes a la fecha de aprobación por el Pleno de la Corporación del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento para el control e interpretación del presente Acuerdo, que estará integrada por un miembro de cada uno de los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Cieza, y un número igual a la suma de éstos en representación de la Corporación.

2. Esta Comisión, que tendrá carácter permanente, asumirá durante el tiempo de vigencia del Acuerdo las funciones de interpretación, estudio y vigilancia de lo pactado, seguimiento y desarrollo de cuantos temas se contemplen en el mismo. En especial, la Comisión mediará con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la interpretación o aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

3. La Comisión de Seguimiento estará presidida por el Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en la que delegue y se regirá en su actuación por las disposiciones de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

4. Para quedar válidamente constituida la Comisión de Seguimiento, será necesaria la presencia como

mínimo de la mayoría de cada una de las partes representadas. Los acuerdos habrán de adoptarse por unanimidad, siendo dichos acuerdos vinculantes para la Corporación y los empleados, entendiéndose por unanimidad el voto mayoritario de cada una de las partes.

5. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en un plazo máximo de siete días laborables contados a partir del siguiente al de la fecha de registro de la solicitud de reunión, en la que deberá constar el orden del día correspondiente, y en cualquier caso, como mínimo una vez cada seis meses. Se levantará acta de los acuerdos tomados de la que se facilitará copia a los miembros de la Comisión.

6. Las partes representadas en la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones acompañadas de asesores designados libremente que podrán ser ajenos al Ayuntamiento y que tendrán voz pero no voto.

7. Los empleados públicos pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Cieza tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados, en cada caso, a la Concejalía de Personal a los efectos oportunos.

8. Eventualmente podrán asistir a esta Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que en razón de su cargo institucional o de representación laboral se considere conveniente por la Comisión, en razón de los temas que deban ser tratados.

9. Los miembros de la Comisión, a los efectos de poder preparar las reuniones, tendrán derecho a interesar y obtener en un plazo no superior a quince días, cuantos datos fueran precisos para esclarecer las cuestiones que sean sometidas a la Comisión, siempre que con ello no se vulnere lo establecido en la legislación vigente sobre Protección de Datos de carácter personal.

10. En caso de duda, todas las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, o las establecidas legal o reglamentariamente, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma que resulte más beneficiosa para el personal del Ayuntamiento.

Artículo 6. Denuncia del acuerdo

El preaviso, a efectos de la denuncia del presente Acuerdo, habrá de realizarse, por cualquiera de las partes, antes del 1 de octubre de 2007.

Artículo 7. Prórroga del acuerdo

1. Este acuerdo se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes en el plazo previsto en el artículo anterior.

2. Una vez denunciado, el presente Acuerdo estará en vigor hasta que no se logre acordar uno nuevo texto que lo sustituya.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 8. Organización del trabajo

1. La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Cieza, con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro.

2. La organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los empleados públicos en todos los ámbitos.

d) Ordenación y valoración de los puestos de trabajo.

e) Formación continua y cualificación.

f) Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

3. La aplicación de los acuerdos de organización y funcionamiento adoptados por la Corporación corresponde a los titulares de las Direcciones de las distintas Áreas, Departamentos y Unidades de cada uno de los ámbitos administrativos afectados por el presente Acuerdo.

4. Los cambios organizativos que afecten a la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Acuerdo, se someterán a informe previo de la Mesa General de Negociación. Igualmente se someterá a informe de esta Mesa el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo.

5. Acoso moral o mobbing es una situación en la que una persona o un grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado sobre una persona en el lugar de trabajo. Se trata de todo acto, conducta, declaración o solicitud que resulte inoportuna para una persona y que pueda considerarse que tiene carácter discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento o bien suponga una intromisión en la vida privada, incluido el acoso sexual y la agresión repetida por una o varias personas dentro del lugar de trabajo mediante el menosprecio, el insulto o la coacción, con la única finalidad de anular o degradar psicológica o personalmente a la víctima.

6. Toda persona tiene derecho a un trato cortés, respetuoso y digno. Al objeto de garantizar que todos los empleados públicos desarrollan su trabajo en un régimen de igualdad de oportunidades y de trato, la organización del trabajo en el Ayuntamiento de Cieza se basará, además de en los principios recogidos en el apartado 2 de este artículo, en los siguientes:

a) Estilo de dirección abierto y basado en la participación de los empleados públicos.

b) Fomento de la comunicación entre todos los niveles orgánicos y jerárquicos.

c) Identificación de las concretas funciones de los puestos de trabajo y de los empleados públicos y evaluación de posibles conflictos competenciales.

d) Respeto y seguimiento de las directrices e instrucciones marcadas por los responsables de cada servicio.

e) Fomento de las actividades formativas y campañas de sensibilización en relación con el acoso moral, plateando cursos relacionados con las habilidades en la comunicación, el autocontrol, el estrés, el trabajo en equipo, los estilos de dirección, el clima de trabajo, la responsabilidad en el trabajo, etc.

f) Implantación de un sistema de quejas y sugerencias para los empleados municipales.

Artículo 9. Relación de puestos de trabajo

1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan las características esenciales de cada puesto así como los requisitos para su desempeño.

2. La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) y la Plantilla de Personal al servicio del Ayuntamiento de Cieza, que deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

3. Serán objeto de negociación las modificaciones de la R.P.T. y de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cieza.

4. En el marco señalado en el presente artículo, el Ayuntamiento establecerá el número, denominación, características de los puestos de trabajo y requisitos para su desempeño, tipificando los puestos de características análogas comunes en todo el Ayuntamiento.

Artículo 10. Registro de personal

1. El Registro de Personal es un instrumento que tiene como finalidad facilitar a la Administración la información precisa sobre sus empleados, así como dar fe de los actos que afecten a su vida administrativa.

2. El personal tiene derecho a conocer su propio expediente y a obtener certificados del mismo.

3. En ningún caso se podrán incluir en nómina nuevas remuneraciones sin que previamente se hayan comunicado al Registro de Personal la correspondiente resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Capítulo IV. Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 11. Oferta de empleo público

1. El conjunto de vacantes existentes en la plantilla de personal conforma la Oferta de Empleo Público, sin perjuicio de que el Ayuntamiento haga uso de sus facultades que la Ley le confiere para planificar la oferta y convocatoria de las diversas plazas conforme a sus necesidades y disponibilidades presupuestarias.

2. Son vacantes las plazas dotadas presupuestariamente no ocupadas por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva en términos legales. Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- Reingreso de personal excedente.

- Promoción interna.

- Oferta de Empleo Público.

3. En el primer trimestre del año y aprobados los Presupuestos del Ayuntamiento, se procederá a publicar la Oferta de Empleo Público.

4. La Oferta de Empleo Público incluirá las plazas vacantes dotadas, cuya cobertura mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 12. Sistemas de acceso

1. Serán objeto de negociación por la Mesa General de Negociación la preparación de los planes de oferta de empleo público, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos. Asimismo, se dará cuenta a la Mesa General de Negociación del contenido de las bases de selección de personal.

2. Toda selección del personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3. Lo procesos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

4. En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, se designará un miembro a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa. Dicho representante deberá poseer una titulación académica igual o superior a la exigida para acceder a la plaza convocada. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

5. Para el acceso de discapacitados físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la legislación prevea para este tipo de empleados. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

6. En ningún caso, el desempeño de ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Artículo 13. Contratación temporal.

1. Para casos de urgencia podrá contratarse personal laboral interino para ocupar plazas de plantilla en tanto no se provean de manera definitiva con personal laboral temporal. Asimismo podrá contratarse personal temporal para realizar trabajos que no puedan ser atendidos por personal de plantilla.

2. La selección del personal laboral temporal se efectuará con arreglo a los principios de igualdad**,** mérito y capacidad.

3. El personal laboral temporal deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso como personal laboral fijo.

4. Cualquier contratación de personal laboral interino por cobertura de vacante, supondrá la existencia de plaza incorporada a la Oferta Pública de Empleo o a la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta Pública de Empleo que se elabore.

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo

1. Los puestos de trabajo se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso de méritos, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con la RPT.

2. Las convocatorias por concurso de méritos tendrán en cuenta los requisitos y méritos especificados en la RPT y los adecuados a las características de cada puesto de trabajo, así como la posesión de un determinado grado o categoría profesional, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad.

Con una periodicidad anual se convocarán a concurso de provisión, los puestos vacantes o cubiertos de forma provisional.

Las bases del concurso de provisión de puestos, además de su publicación en los Boletines Oficiales que corresponda, serán expuestas por un plazo mínimo de 15 días en los tablones de anuncios de las distintas dependencias municipales.

Las resoluciones para la provisión de puestos de trabajo deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Mediante el sistema de libre designación sólo podrán cubrirse aquellos puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad que así se determinen en la RPT.

4. Los funcionarios adscritos a un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación podrán ser removidos del mismo con carácter discrecional.

Artículo 15. Cobertura provisional de puestos superiores.

1. Sólo se podrán ejercer las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, previa autorización del órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal y hasta que se lleve a cabo la provisión definitiva de los puestos vacantes por el procedimiento oportuno.

2. Los empleados municipales que desempeñen esos puestos con carácter provisional, sólo adquirirán los derechos que la ley vigente en cada momento les atribuya.

3. Cuando el funcionario desempeñe un puesto de trabajo en el que sea imprescindible estar en posesión de permiso de conducir de cualquier clase y dicho permiso le sea retirado en virtud de alguna sanción administrativa o judicial y siempre que dicha sanción sea consecuencia de una conducta no dolosa, se le adscribirá provisionalmente, por el período de tiempo que dure la retirada del permiso, a otro puesto de trabajo de similar categoría sin que sufra, por este motivo, ninguna merma en sus retribuciones fijas.

Artículo 16. Adscripción provisional.

El personal adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo, percibirá, hasta que se produzca su adscripción definitiva a un puesto de trabajo mediante el procedimiento legalmente establecido, las retribuciones del puesto de trabajo que viniera desempeñando hasta su adscripción provisional, siempre que estas sean superiores a las del puesto al que se le adscribe provisionalmente y que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que la adscripción provisional se produzca como consecuencia de la supresión de un puesto de trabajo o de la remoción del mismo por causas sobrevenidas derivadas de la alteración del contenido del puesto de trabajo, realizada a través de la relación de puestos de trabajo, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la respectiva convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, siempre que la misma no sea susceptible de sanción disciplinaria.

b) Que el puesto de trabajo suprimido o sobre el que se produce la remoción sea el asignado inicialmente a los empleados públicos de nuevo ingreso, el asignado inicialmente a personal que ha superado un procedimiento de promoción interna o que, dicho puesto, haya sido obtenido por concurso de provisión de puestos en sentido estricto y no mediante otra forma de provisión, ya sea esta de alguna de las formas de provisión previstas legalmente distintas al concurso o mediante procedimientos de provisión no expresamente recogidos por la ley.

En los demás supuestos la adscripción provisional tendrá los efectos que determine la ley.

Artículo 17. Segunda actividad (SA)

1. Definición.

A. El objeto del presente artículo es la regulación de la situación administrativa de Segunda Actividad (SA) de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local de Cieza y a los siguientes Empleados Públicos:

a. Oficial de Obras y mantenimiento

b. Auxiliar de Ayuda a Domicilio

c. Técnico Educador Escuela Infantil

d. Educador Escuela Infantil

e. Cocinera

f. Auxiliar de cocina

g. Limpiadora

h. Operario

i. Y todos aquellos servicios del Ayuntamiento, que por sus características, tengan que ser catalogados, como de segunda actividad.

B. La Segunda Actividad es una situación administrativa especial de los funcionarios de la Policía local y de los Empleados Públicos que tiene por finalidad garantizar la adecuada aptitud psicofísica de sus miembros hasta el momento de su jubilación, así como la mayor eficacia en la prestación del servicio.

C. La Segunda Actividad podrá ser con o sin destino. Se entenderá con destino aquella en la que el solicitante sea adscrito a un puesto vacante establecido como tal en la RPT. Se entenderá sin destino aquella provisional en la que el solicitante no pueda ser adscrito a ningún puesto por inexistencia momentánea de vacante.

2. Condiciones Generales.

a. Podrá acceder a la Segunda Actividad el personal que expresamente lo solicite a la Concejalía de Personal y tenga disminuidas sus condiciones psicofísicas por razones de edad, enfermedad y embarazo.

b. Con carácter general, el personal funcionario de la Policía Local en situación de SA desarrollará sus funciones en tareas policiales adecuadas a la misma, y sólo cuando ello no sea posible, en otras áreas municipales.

c. El Ayuntamiento adscribirá a los solicitantes, Empleados Públicos o Policía Local, a puestos de trabajo acordes con su grupo de clasificación.

d. No obstante lo anterior, el personal de la Policía Local no ejercerá, dentro del servicio policial, funciones que impliquen mando o responsabilidad con personal a su cargo, salvo que el servicio al que se adscriba esté establecido como segunda actividad y realizado con personal en dicha situación.

e. El personal será retribuido con el cien por cien de las retribuciones brutas que percibía en su puesto de origen.

f. Salvo en el supuesto de embarazo, el personal en situación de SA originará vacante que será cubierta de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Anexo de Condiciones Especiales para la Policía Local, en el Acuerdo Marco para el personal funcionario y en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cieza.

g. El Ayuntamiento procederá, con carácter previo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo anual, a determinar qué puestos deber ser cubiertos con personal procedente de situaciones de Segunda Actividad, de manera que el ingreso de personal externo lo sea para puestos que no haya sido posible cubrir con aquél.

h. A tal efecto, el Ayuntamiento procederá, previa aprobación de la Mesa General de Negociación, a establecer las modificaciones de la RPT que sean necesarias.

i. Salvo causas sobrevenidas en otros períodos de tiempo, las solicitudes de paso a la situación de Segunda Actividad deberán presentarse antes del mes de septiembre de cada año.

j. Los puestos de trabajo a cubrir por personal de la Policía Local en situación de Segunda Actividad serán de naturaleza administrativa, atención al público, notificaciones, tareas inspectoras, mantenimiento de equipos e instalaciones, educación vial, vigilancia y custodia de bienes e instalaciones.

k. Todas las adscripciones por motivos de Segunda Actividad deberán tener el visto bueno de la Mesa General de Negociación. El procedimiento a seguir será:

* Solicitud de inicio de expediente a la Concejalía de Personal acompañado de los correspondientes informes médicos.

* Adopción de acuerdo de la Mesa General de Negociación para iniciar el trámite de constitución del tribunal médico.

* Deliberación del tribunal médico.

* La ratificación por parte de la Mesa General de Negociación de la decisión adoptada por el tribunal médico.

l. El personal de la Policía Local en situación de SA no podrá participar en procesos selectivos de ningún tipo dentro de la misma, sin perjuicio de su derecho a hacerlo en los que se establezcan para otras áreas municipales.

3. Segunda Actividad por Razón de Edad.

Podrá acceder el personal de la Policía Local que haya cumplido la edad que se determina para las siguientes escalas:

- Técnica: 60 años

- Ejecutiva: 58 años

- Básica: 55 años

Para el resto de Empleados Públicos podrá acceder el personal que haya cumplido la edad de 55 años.

4. Segunda Actividad por Razón de Enfermedad.

a. Podrá acceder el personal que, pese no haber cumplido la edad establecida en el artículo anterior, se encuentre disminuido para realizar funciones propias del servicio ordinario.

b. En todo caso, los interesados deberán aportar junto a la solicitud de pase a esta modalidad los certificados médicos que avalen la petición.

c. El pase a esta modalidad deberá determinarse mediante informe preceptivo de un Tribunal Médico.

5. Por embarazo.

a. Se iniciará a solicitud de la interesada.

b. El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

c. La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a reintegrarse a su puesto de origen, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

6. Composición y Régimen de Funcionamiento del Tribunal.

a. El Tribunal estará compuesto por tres facultativos: uno designado por el interesado, otro por el Ayuntamiento y otro por el Servicio Murciano de Salud.

b. El funcionamiento de dicho Tribunal será el mismo que el de los Tribunales de Selección, y su dictamen será vinculante para la decisión del Ayuntamiento.

c. Recibida la solicitud del interesado, el órgano competente de la Corporación deberá convocar al Tribunal calificador en un plazo de quince días, el cual deberá realizar su dictamen en el plazo máximo de un mes.

d. El dictamen del Tribunal será comunicado de forma inmediata al interesado y al Órgano competente de la Corporación, para que, en su caso, formulen las alegaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de quince días.

e. Si no se formulasen alegaciones el dictamen del Tribunal será considerado propuesta de Resolución. Caso de formularlas, el Tribunal deberá resolverlas y comunicar su decisión al Órgano competente de la Corporación en un plazo máximo de quince días.

f. Una vez adoptada la Resolución definitiva, ésta será comunicada al interesado de forma inmediata por el Órgano competente del Ayuntamiento, con expresión de los Recursos que procedan.

g. En todo caso el Tribunal garantizará el secreto del dictamen médico, utilizándose en la Resolución final los términos «apto» o «no apto» para el servicio activo.

h. Para la determinación y valoración de las causas de enfermedad, en el caso de la Policía Local, el Tribunal tendrá en cuenta el cuadro de incapacidades médicas para el acceso a la Policía Local, y en concreto, la incidencia que las mismas puedan tener en actividades susceptibles de ser catalogadas como potencialmente peligrosas o penosas.

7. Segunda Actividad sin destino.

a. Se encontrará en esta situación el personal que habiendo solicitado el pase a segunda actividad en la forma y por los motivos establecidos en este artículo no haya podido ser adscrito a puesto alguno por inexistencia de vacantes en la organización.

b. El personal en situación de segunda actividad sin destino permanecerá en la misma hasta el momento en que le sea adjudicado.

8. Adjudicación de Destinos.

a. En caso de ser aprobada la situación de Segunda Actividad y el interesado no hubiese solicitado destino específico, en la pertinente notificación será informado de los puestos disponibles, debiendo comunicar su elección en un plazo de quince días.

b. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar su derecho, el Ayuntamiento lo adscribirá al puesto que estime conveniente.

c. Los destinos serán adjudicados, caso de ser necesario, por el siguiente orden de prelación:

- Por razón de enfermedad:

1.º El grado de incapacidad

2.º La antigüedad, en su caso, en el puesto solicitado

3.º La antigüedad

4.º La mayor edad

- Por razón de edad y embarazo:

1.º La mayor edad

2.º La antigüedad, en su caso, en el puesto solicitado

3.º La antigüedad

d. En caso de conflicto entre situaciones de edad y de enfermedad, se dará preferencia a esta última.

e. En caso de igualdad absoluta en todos los parámetros anteriores, la adjudicación se hará conforme al orden de presentación de las solicitudes.

9. Uniformidad.

a. El personal en situación de SA dentro del propio Cuerpo de la Policía Local prestará servicio con el uniforme reglamentario siempre que la naturaleza del mismo lo determine y continuará en posesión de su carné profesional.

b. No obstante lo anterior, el personal en situación de SA actividad fuera del Cuerpo de la Policía Local o el que dentro del mismo lo estuviese por razones psíquicas perderá el derecho a la posesión y uso del arma reglamentaria.

10. Régimen Disciplinario e Incompatibilidades.

El personal de la Policía Local y de Empleados Públicos, en situación de SA estará sujeto al mismo régimen disciplinario y de incompatibilidades que el resto de policías y empleados públicos en activo.

11. Reglas adicionales.

a. Los servicios de atención al público en Cuerpo de Guardia de la Policía Local pasarán a ser atendidos por policías en situación de Segunda Actividad.

b. A tal efecto, el personal interesado deberá formalizar su solicitud de adscripción en el plazo de un mes a contar desde la aprobación del presente Acuerdo.

c. En al plazo de tres meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo el Ayuntamiento procederá a modificar la RPT para incluir los puestos mencionados en el apartado a. y determinar qué otros deben ser cubiertos con personal en situación de Segunda Actividad.

Artículo 18. Promoción interna

1. La promoción interna consistente en ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otro inmediato superior o en acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación, se ajustará a lo establecido en cada caso en las bases de las correspondientes convocatorias.

2. La Corporación fomentará la promoción interna de los empleados públicos municipales y reservará en cada Oferta de Empleo Público un porcentaje de plazas no inferior al 50 % para la promoción interna.

Capítulo V. Formación

Artículo 19. Formación

1. Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los empleados, con el objeto de conseguir una mejora de su cualificación profesional, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos deberán ser tenidas en cuenta a efectos de promoción interna o provisión de puestos de trabajo.

2. Se creará una Comisión de Formación del Ayuntamiento de Cieza que velará porque el diseño de los programas formativos se haga de forma rigurosa y atendiendo a las necesidades formativas tanto del personal municipal como de la organización y con la participación de los empleados municipales. Dicha Comisión procurará y controlará que el acceso de los empleados públicos municipales a los cursos de las distintas ofertas formativas se realice en términos de igualdad, a tal efecto, la Concejalía de Personal informará a la Comisión de Formación del Ayuntamiento de los cursos cuya realización se autorice a los empleados municipales, ya tenga dicha formación carácter obligatorio, voluntario o se realice por simple interés personal. De los cursos que realicen los empleados municipales se dará cuenta al Departamento de Personal para su constancia en el registro de personal.

3. Formarán parte de la Comisión de Formación:

- El Concejal de Personal.

- Los Responsables de Area, Departamento o Unidad designados por la Corporación.

- Un miembro de cada sindicato presente en la Mesa de Negociación.

4. La Comisión asumirá las siguiente funciones en materia de formación:

a) Planificación anual de los programas y cursos de formación mediante la aprobación de un Plan Anual de Formación.

b) Ejecución y control del cumplimiento de dichos planes.

c) Diseño y aprobación de itinerarios formativos.

d) Establecimiento de criterios de equiparación entre títulos no académicos, diplomas, etc, en el marco de la legislación educativa.

e) Establecimiento de criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, con sujeción a lo establecido en el presente acuerdo.

f) Publicidad de todas las actividades formativas de interés para el personal del Ayuntamiento.

g) Propuesta y coordinación de los medios y dotaciones para la asistencia a cursos.

5. Con independencia de las ayudas que para la realización de dichos planes se puedan obtener de la Comisión de Formación Continua de la Administración Pública correspondiente, el Ayuntamiento habilitará las consignaciones presupuestarias adecuadas y suficientes, para hacer frente a los Planes de Formación que, en su caso, se aprueben por la Comisión de Formación.

6. La Concejalía de Personal podrá determinar como de asistencia obligatoria para determinados empleados municipales, en función de la conveniencia de su realización por su especial relevancia o incidencia en las funciones del concreto puesto de trabajo o por su relación con la implantación de nuevos métodos o herramientas de trabajo o nuevas tecnologías, alguno de los cursos incluidos tanto en el Plan Anual de Formación del Ayuntamiento, como en el resto de planes formativos ofertados por otras instituciones.

El empleado designado para la realización con carácter obligatorio de una acción formativa, tendrá derecho a percibir las cantidades que correspondan en concepto de manutención, alojamiento, locomoción y derechos de matrícula, en su caso, así como a la compensación horaria del 100 % de las horas lectivas de que conste el curso, cuando el mismo se realice fuera de la jornada de trabajo.

7. La Concejalía de Personal podrá autorizar, asimismo, la asistencia a cursos cuya realización se considere conveniente para el desempeño del puesto de trabajo o para la organización y que el funcionario solicite por propia iniciativa. Estos cursos deberán versar sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo o con otras de contenido transversal (idiomas, informática, habilidades genéricas, etc.).

Los empleados municipales a los que se autorice la asistencia a estos cursos tendrán derecho a percibir las cantidades que correspondan en concepto de manutención, alojamiento, locomoción y matrícula, en su

caso, así como a una compensación horaria equivalente al 50 % de las horas lectivas de que conste el curso, si el curso es presencial y se realiza fuera de la jornada de trabajo, y al 25 % de las horas lectivas del curso si éste es a distancia.

La compensación horaria por asistencia a cursos no podrá exceder de 140 horas de formación por año natural, estando sujeto el disfrute de la misma a las necesidades del servicio en el que el empleado desarrolle habitualmente su trabajo. No podrá realizarse la compensación horaria por formación con las horas que se realicen para recuperar las reducciones horarias previstas en el calendario laboral.

El empleado municipal deberá solicitar el correspondiente permiso por compensación horaria por realización de cursos de formación en el mismo año natural en el que haya realizado el curso o, como máximo, durante el mes de enero del año siguiente.

8. La Concejalía de Personal podrá autorizar la asistencia a cursos de formación que los empleados soliciten y que tengan como único fin su desarrollo personal. Por la realización de dichos cursos no se tendrá derecho a compensación horaria ni a indemnización por los gastos de realización del curso.

9. Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo podrán presentar cuantas iniciativas, propuestas y sugerencias estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación del Personal de la Administración Pública Local, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Cieza de elaborar, desarrollar y coordinar los planes, medidas y actividades para la formación del personal, como respuesta a las necesidades de índole general de la Administración.

10. Los empleados públicos no podrán realizar cursos de formación sin la autorización de la Concejalía de Personal si quieren disfrutar de los beneficios recogidos en el presente acuerdo en materia de formación.

Capítulo VI. Jornada, horario y calendario laboral

Artículo 20. Jornada anual

Los empleados municipales deberán realizar un total de 1519 horas efectivas de trabajo anual.

Artículo 21. Jornada y horario laboral

1. Con carácter ordinario la jornada anual se realizará en jornadas diarias de 7 horas, que de forma general se realizarán entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes. Anualmente la Mesa General de Negociación aprobará los calendarios laborales que recogerán las peculiaridades de cada servicio en la prestación de la jornada.

2. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el funcionario se encuentre en su puesto de trabajo.

3. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo los tiempos relativos a las pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización del trabajo.

4. En la jornada diaria de trabajo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso esto puede suponer que el servicio quede desatendido, siendo los jefes de área o departamento los responsables de establecer los turnos oportunos para velar por el cumplimiento de esta norma.

5. La jornada laboral tendrá una flexibilidad de 10 minutos a la entrada. Los jefes de sección o servicios serán los responsables de que el personal a su cargo cumpla esta normativa y de controlar la presencia de los funcionarios en sus puestos de trabajo. A estos efectos, la Concejalía de Personal establecerá los mecanismos que estime oportunos para controlar la entrada y la permanencia en el puesto de trabajo de los empleados municipales.

6. El incumplimiento de horario conllevará la reducción automática de las retribuciones en una cantidad proporcional al tiempo de incumplimiento. Si, por el contrario, por necesidades del servicio se tuviera que prolongar la jornada de trabajo, igualmente conllevará el aumento automático de las retribuciones en cantidad proporcional al tiempo realizado siempre que dicha prolongación esté convenientemente autorizada por la Concejalía de Personal y/o informada favorablemente por el responsable del servicio.

7. El horario se reducirá en 1 hora diaria para todo el personal, durante los días de Semana Santa y Navidad, teniendo en cuenta el cumplimiento del cómputo anual de la jornada laboral.

8. Con carácter ordinario entre los días 15 de junio y 15 de septiembre la jornada de trabajo se desarrollará entre las 8 y las 14 horas.

9. La recuperación de las horas correspondientes al horario reducido se hará los jueves desde las 16:30 a las 19,30 horas, de conformidad con la planificación a realizar por cada servicio.

10. La Concejalía de Personal, previa petición del interesado e informe favorable del responsable del servicio, podrá establecer horarios flexibles con el objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza. La resolución que establezca el horario flexible deberá determinar qué porción del horario es de cumplimiento obligatorio por parte del solicitante y qué parte puede realizarse a conveniencia del interesado. La flexibilidad horaria no implicará reducción de jornada ni de retribuciones.

Con carácter general el horario fijo de presencia en el puesto de trabajo será de 9,00 a 14,30 de lunes a viernes. El tiempo restante hasta completar la jornada semanal se realizará en horario flexible, entre las 7,30 y

las 9,00 de lunes a viernes y entre las 14,30 y las 18,00 de lunes a jueves, así como entre 14,30 y 15,30 los viernes. Los calendarios laborales, atendiendo a los horarios de apertura al público de determinados servicios, podrán establecer otros límites horarios para la presencia obligada del personal.

El número de horas a realizar cada semana vendrá fijado por el calendario laboral. En los períodos en los que se fije horario de recuperación de horas (jueves tarde) dicho horario se considerará, con carácter general, horario fijo de presencia. La Concejalía podrá conceder flexibilidades horarias que afecten al horario de recuperación por causas debidamente justificadas.

Asimismo, en la Relación de Puestos de Trabajo, se podrán establecer flexibilidades horarias para determinados puestos de trabajo en función de las características especiales de los mismos.

11. Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

A. Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.

B. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

C. Excepcionalmente, la Concejalía de Personal, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

D. Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

12. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables.

13. Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos servicios. El día 8 de diciembre será festivo para la Policía Local. El día 22 de mayo será festivo para el resto de los servicios, excepto la Escuela Infantil, Conservatorio Profesional de Música, Escuela Oficina de Idiomas y Escuela de Música, que lo disfrutarán el día fijado en el calendario escolar. En el caso de alguna de estas fecha coincida en sábado o domingo, se celebrará el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Artículo 22. Reducción de jornada

1. El personal que por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, o un minusválido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

2. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. A estos efectos tendrá la consideración de familiar la pareja conviviente que se encuentre inscrita en algunos de los Registros de Parejas de Hecho.

3. El trabajador que por enfermedad larga o crónica no pueda realizar su jornada laboral completa, podrá acogerse, previa certificación por el órgano competente, a la reducción de hasta la mitad de su jornada con la disminución proporcional de retribuciones.

4. Las reducciones de jornada contempladas en el presente artículo constituyen un derecho individual de los empleados, hombres y mujeres. No obstante, si dos o más empleados municipales generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Ayuntamiento podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 23. Justificación de ausencias

1. En caso de ausencia inferior a tres días por enfermedad o incapacidad temporal, será necesario el inmediato aviso al responsable de la unidad correspondiente, así como la posterior presentación del justificante médico expedido por facultativo competente, que será notificado al Departamento de Personal.

2. En caso de ausencia de tres o más días, el personal deberá presentar el parte médico de baja en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, así como los posteriores partes de confirmación con la periodicidad y en los plazos establecidos reglamentariamente por las normas de la Seguridad Social.

Artículo 24. Servicios extraordinarios

1. Con carácter general y con excepción de situaciones de carácter excepcional o fuerza mayor, queda suprimida la realización de horas extras.

2. No obstante lo anterior, se podrán realizar horas extraordinarias para trabajos puntuales e ineludibles imposibles de realizar durante la jornada habitual, en cuyo caso serán de prestación voluntaria y no podrán exceder de 80 anuales por empleado.

3. Serán retribuidas incrementando el valor de la hora normal en un 80 por 100. En caso de ser compensadas en tiempo libre se hará por petición expresa del trabajador afectado y a razón de dos horas libres por extra trabajada.

4. Los servicios extraordinarios se abonarán en el mes de su ejecución o en el siguiente. Cuando se realicen en festivo o/y nocturno, se incrementará con la adición del festivo o/y nocturno correspondiente.

Artículo 25. Nocturnidad y festividad

1. Se considerará servicio nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas del siguiente día.

2. Se considerarán festivos los servicios realizados desde las 6 horas del sábado hasta las 6 horas del lunes siguiente, así como los realizados entre las 22 horas de la víspera de un festivo y las 6 horas del día siguiente al festivo de que se trate.

3. Los servicios realizados en nocturno y/o festivo serán retribuidos, durante el ejercicio 2006, incrementándose las cantidades correspondientes al servicio normal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

	Nocturnidad	Festividad
Grupo A	33,00 €	44,00 €
Grupo B	28,00 €	39,00 €
Grupo C	23,00 €	33,00 €
Grupo D	18,00 €	28,00 €
Grupo E	14,00 €	22,00 €

Las cantidades previstas para cada grupo de titulación se incrementarán, en cada ejercicio en cantidad equivalente a la del IPC regional o nacional, según el que resulte más favorable.

Capítulo VII. Vacaciones, licencias y permisos

Artículo 26. Vacaciones

1. El personal del Ayuntamiento tendrá derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos. En el caso de que el empleado municipal opte por disfrutar sus vacaciones por días hábiles, tendrá derecho a un día hábil adicional al cumplir 15 años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los 20, 25 y 30 años de servicios, respectivamente, hasta un total de 26 días hábiles por año natural. Este derecho será efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente. A los efectos previstos en el presente artículo no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, para el personal del Ayuntamiento que preste servicios en turnos rotativos que incluyan todos los días de la semana, se considerarán como días hábiles sólo los días en los que les corresponda trabajar en función del turno en el que se encuentren incluidos.

Años de antigüedad	Días de vacaciones
Hasta 15 años	22 días hábiles
15 años	23 días hábiles
20 años	24 días hábiles
25 años	25 días hábiles
30 o más años	26 días hábiles

2. El comienzo de las vacaciones coincidirá con un día laborable, considerándose los sábados y domingos como laborables para aquellos funcionarios que presten servicio dichos días.

Los funcionarios que ingresen o cesen en el servicio durante el año tendrán derecho a disfrutar de los días proporcionales que le correspondan.

3. Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán en los meses de julio y agosto.

4. Anualmente se elaborará un Plan de Vacaciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Cieza. A tal efecto, dentro de cada servicio y de común acuerdo de los empleados adscritos al mismo se adaptará la distribución de los turnos que correspondan a las necesidades del servicio y a las peticiones de los funcionarios. En ausencia de acuerdo entre ellos, irán rotando anual y alternativamente en el disfrute de sus vacaciones, dado que todo funcionario tiene derecho a disfrutar este periodo vacacional tanto en los meses de julio y agosto, según rotación. Los responsables de cada servicio, con el visto bueno del Concejal del área, remitirá al Concejal de Personal la distribución de las vacaciones del personal a su cargo, antes del 1 de mayo de cada año. La Concejalía de Personal deberá comunicar por escrito y publicar el plan de vacaciones aprobado a lo largo del citado mes de mayo. Si dicha publicación no se hiciese efectiva en ese periodo, el Plan de Vacaciones se entenderá aprobado.

5. Si por causa del funcionamiento de los servicios, los responsables de cada uno de ellos de forma razonada informasen a la Concejalía de Personal sobre la imposibilidad de disfrutar las vacaciones en julio o agosto de la totalidad del personal a su cargo, el período de disfrute de las mismas serían en junio o septiembre, y tendrán derecho al disfrute de 31 días.

6. Si por necesidades del servicio, debidamente justificadas y previa comunicación a la Junta de Personal por parte de la Concejalía afectada o Jefatura del Servicios, hubieran de disfrutarse en su totalidad fuera del plazo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, se compensarán en cuatro días más a elección del interesado. Si fuese a petición del interesado no procederá tal compensación.

7. Si por necesidades del servicio los empleados municipales tuvieran que disfrutar las vacaciones en períodos quincenales tendrán derecho a disfrutar un día más por cada quincena.

8. Cuando dos empleados municipales convivan por razón de matrimonio o relación análoga, tendrán derecho a disfrutar las vacaciones en el mismo período, salvo necesidades de los servicios en donde realicen su trabajo.

9. La interrupción del período de vacaciones o la alteración del Plan de Vacaciones, siempre que no se haga con un preaviso con una antelación mínima de un mes, estará supeditada a la libre voluntad del funcionario. La interrupción dará lugar a un incremento de 7 días en el período de vacaciones, a disfrutar en las fechas determinada por el funcionario afectado, y a una indemnización económica equivalente al total de pérdidas ocasionadas por transporte y alojamiento, debidamente justificadas.

10. En caso de que los funcionarios se encuentren en situación de incapacidad temporal antes de comenzar el periodo vacacional tendrán derecho a un aplazamiento o cambio de las mismas.

11. Aquellos funcionarios que prestan sus servicios en los Centros Escolares, educacionales y o de enseñanza y que están sujetos al horario escolar estarán también sujetos al calendario escolar para el disfrute de las vacaciones estivales y otros periodos.

12. A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio del Ayuntamiento de Cieza, los funcionarios municipales gozarán de cinco días hábiles extras de vacaciones anuales hasta su jubilación. Podrán disfrutar de este derecho a partir del mismo día en el que cumplan tanto el requisito de la edad como el de antigüedad. El régimen de disfrute de este período extra de vacaciones anuales se regirá por lo dispuesto en el presente acuerdo para el disfrute de las vacaciones ordinarias, procurando, en la medida de lo posible, que se disfruten ambos períodos consecutivamente sin solución de continuidad. Este período es adicional a los períodos previstos en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 27. Licencias y permisos

1. Los funcionarios podrán solicitar licencias no retribuidas por asuntos particulares de una duración no inferior a 15 días ni superior a 3 meses. Dichas licencias serán concedidas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de la solicitud. La duración acumulada de estas licencias no podrán superar los seis meses cada dos años. A la solicitud de licencia se deberá acompañar un informe del responsable del servicio en el que se indique si las necesidades de dicho servicio permiten la concesión de dicha licencia.

2. La denegación de la licencia deberá ser motivada, debiéndose dar cuenta de la denegación a la Junta de Personal en el plazo de 5 días contados desde la fecha de la resolución denegatoria de la licencia.

3. Los empleados públicos municipales tendrán derecho a disfrutar de los permisos retribuidos que a continuación se relacionan, entendiéndose los permisos referidos a días hábiles si no se especifica otra cosa. Estos permisos deberán justificarse adecuadamente:

a) Por matrimonio: 15 días naturales. Se deberá justificar mediante la presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia.

b) Por matrimonio de hijos, padres y hermanos, 1 día si el evento es dentro de la región y 3 si lo es fuera de la misma.

c) Por inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho: 15 días naturales.

d) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

e) Por nacimiento de hijo acogimiento o adopción el padre podrá disfrutar de 10 días naturales de permiso, contados a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

f) Por enfermedad que requiera hospitalización o muerte de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días cuando el suceso ocurra dentro de la localidad y 5 días si es fuera de la misma.

g) Por traslado de domicilio 2 días y 3 si el traslado es fuera de la localidad.

h) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales durante los días de su celebración, siempre y cuando se trate de exámenes que tengan carácter definitivo por sí mismos o bien liberen parte de una asignatura. Será imprescindible la justificación de dicho permiso mediante la presentación del correspondiente certificado expedido por el Centro donde se señale el día de celebración del examen.

i) Por el tiempo necesario para consulta médica del interesado o cualquier miembro de su unidad familiar, extremo que será debidamente justificado mediante el correspondiente parte de asistencia.

j) Durante el año, los funcionarios municipales podrán disfrutar de hasta 6 días de permiso por asuntos particulares, previa solicitud y sin necesidad de justificación. Estos días en ningún caso podrán acumularse a ninguno de los periodos de vacaciones anuales retribuidos.

k) Por el tiempo necesario, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Para el ejercicio del derecho de sufragio en procesos de carácter no sindical, y siempre que el Funcionario lo solicite, el permiso será de 4 horas

4. El tiempo del permiso por maternidad será de 120 días ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a petición de la funcionaria

siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de los 120 días posteriores al parto de descanso obligatorio de la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogida múltiple.

5. En los supuestos de adopción o acogimiento de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o por otras causas legales debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que el padre y la madre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En el caso de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogida múltiple.

6. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En este mismo supuesto, opcionalmente, el funcionario podrá solicitar un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período únicamente las retribuciones básicas.

7. El derecho al permiso de maternidad se extenderá también a los casos de no supervivencia del recién nacido y aquellos en que se produzca el aborto de un feto viable, entendiendo por tal el que haya superado las 25 semanas de gestación, el derecho a este permiso corresponderá sólo a la madre.

8. Los trabajadores con un hijo menor de doce meses tendrán derecho a la reducción de la jornada diaria en una hora siempre que el cónyuge no disfrute del mismo derecho y esté trabajando, debiendo presentar la correspondiente certificación de la empresa y organismo que proceda. Esta reducción podrá fraccionarse a petición del interesado o acumularse con el objeto de disfrutar días libres equivalentes a la suma de las reducciones horarias que procedan.

Asimismo, quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado a un discapacitado físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida y no se acojan a la reducción prevista en el art. 21 del presente acuerdo, tendrán derecho a la disminución de su jornada laboral en 1 hora, pudiendo fraccionar la misma en dos periodos a lo largo de dicha jornada, con la reducción proporcional de retribuciones.

El funcionario podrá volver a su régimen de jornada normal cuando así lo solicite, debiendo atender la administración inmediatamente su petición. La percepción de una pensión por parte del disminuido, con independencia de su cuantía, no será considerada como actividad retribuida.

9. En los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que estos tengan, por cualquier motivo, que permanecer hospitalizados después del parto, el empleado público tiene derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras.

10. Las madres y los padres, empleados públicos, podrá acumular el período de disfrute de vacaciones al permiso por maternidad, lactancia o paternidad, aún habiendo expirado el año natural al que dicho período corresponda.

11. Los funcionarios a quienes falten menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de jornada de trabajo de hasta un medio, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 28. Otros permisos y licencias

1. Por asistencia a técnicas de fecundación: El tiempo necesario para la aplicación de éstas.

2. Por interrupción voluntaria del embarazo en los casos previstos y admitidos por la legislación vigente: el tiempo necesario. Se deberá presentar justificante expedido por el facultativo competente. El mismo derecho tendrá el empleado cuyo cónyuge realice dicha interrupción.

3. Las alusiones efectuadas al cónyuge en este artículo, así como en el anterior, se entenderán tanto para parejas de hecho como de derecho.

4. Trámites previos por razón de matrimonio, separación, divorcio o nulidad matrimonial: 3 días.

5. Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc: Hasta un máximo de 5 días al año.

Capítulo VIII. Retribuciones

Artículo 29. Retribuciones

1. Las retribuciones del personal laboral estarán constituidas por el salario base y los trienios.

2. El salario base se percibirá en catorce mensualidades (dos extraordinarias en junio y diciembre) del mismo importe cada una de ellas, debiendo ser su importe íntegro anual el equivalente al que perciba anualmente un funcionario asimilable a la categoría laboral de que se trate.

3. El personal laboral percibirá, en concepto de trienios, las cantidades previstas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio para el personal funcionario, por la realización de tres años de servicio y según su grupo de titulación.

El personal laboral fijo tendrá derecho al reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública, con carácter previo a la adquisición de tal condición, en los mismos términos que los establecidos para el personal funcionario en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración y en el R.D. 1461/1982, de 25 de junio, que desarrolla dicha ley.

4. Los empleados públicos municipales percibirán las indemnizaciones que le correspondan por razón del servicio.

5. Al final de cada ejercicio se procederá a realizar la evaluación del rendimiento a través de un proceso objetivo y con una metodología de análisis previamente acordada con los representantes de los empleados municipales. En la evaluación se tendrá en cuenta tanto el rendimiento en el trabajo, como la productividad y el cumplimiento de horario y jornada.

En la metodología se utilizarán técnicas de evaluación de carácter tanto horizontal como vertical con un enfoque global del entorno de trabajo. Los resultados de los análisis de evaluación del rendimiento podrán ser utilizados, además de para retribuir el rendimiento mediante la asignación de concretos complementos de productividad, para la mejora de los servicios y para fundamentar la movilidad entre distintos departamentos o áreas.

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Concejalía de Personal informará a la Mesa General de Negociación sobre los resultados globales del mismo y de la propuesta de asignación de productividad.

Artículo 30. Anticipos reintegrables

1. Los empleados públicos que se encuentren en activo podrán solicitar anticipos reintegrables por importe máximo de 2.000,00 € a reintegrar en catorce mensualidades.

2. No podrán solicitar anticipos quienes estén o vayan a estar en los 14 meses siguientes a la fecha de la solicitud, en situación de excedencia, suspensión, jubilación o expectativa de destino o aquellos contra los que se estuviera instruyendo expediente disciplinario.

3. Para la concesión de dichos anticipos, la Corporación consignará para el período 2005-2007 la cantidad de 60.000 euros, estableciéndose, con carácter general, la imposibilidad de obtener un nuevo anticipo reintegrable hasta transcurridos seis meses contados a partir de la finalización del último pago.

Artículo 31. Dietas y locomoción

1. En los casos autorizados y debidamente justificados, los funcionarios tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención, establecidas en el Real Decreto 462/2002 y disposiciones complementarias.

2. Los desplazamientos se harán preferentemente en vehículos municipales. En el caso de que en dichos desplazamientos se haga uso del vehículo particular, se abonará al funcionario 0,23 euros por kilómetro para coches y 0,15 euros para motocicletas.

Capítulo IX. Condiciones sociales y otras situaciones

Artículo 32. Incapacidad temporal

1. En caso de incapacidad temporal el personal recibirá el 100 % del total de las retribuciones que viniese percibiendo en el momento de producirse ésta, incluidas las pagas extras, durante el tiempo que dure la misma.

2. Para recibir esta prestación, será imprescindible la justificación con parte médico de baja, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación.

3. El Ayuntamiento podrá establecer los mecanismos de control de ausencias por enfermedad que considere más oportunos.

Artículo 33. Seguros

1. El Ayuntamiento de Cieza suscribirá una póliza de seguro en favor del personal funcionario (de carrera, interino o eventual o de empleo), personal laboral fijo y personal laboral temporal con contratos interinidad por vacante o contrato temporal de duración igual o superior a un año, para que, en el caso de muerte por cualquier causa, Incapacidad Permanente Total o Incapacidad Permanente Absoluta, el empleado o, en caso de muerte, sus herederos o beneficiarios, perciban la cantidad de 24.000,00 euros.

En el caso de que la muerte o la invalidez se produzca como consecuencia de un accidente laboral, el empleado o, en caso de muerte de éste, sus causahabientes, percibirán, además, una indemnización de 24.000,00 €.

La Corporación entregará anualmente a la Junta de Personal, fotocopia del recibo abonado a la entidad aseguradora, para constancia de los beneficiarios.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 19.Tres de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, el Ayuntamiento de Cieza destinará hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial a financiar un plan de pensiones de empleo para el personal incluido

en el párrafo primero del apartado uno del presente artículo, según lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones.

Para el cálculo del límite de la aportación total para el año 2006, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal funcionario (retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos) y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral.

La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal funcionario se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad. La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará de forma que resulte equivalente a la del personal funcionario.

Para el año 2006 las cuantías de la contribución individual al plan de pensiones del Ayuntamiento de Cieza correspondiente al personal funcionario referido, serán las siguientes por grupos de titulación:

Grupo	Cuantía por sueldo
A	130,90 €
B	111,10 €
C	82,81 €
D	67,61 €
E	61,83 €

La cuantía de la contribución individual correspondiente a los trienios del personal funcionario para el año 2006, será de 5,95 € por trienio.

La cuantía de la contribución individual para el personal laboral referido será la equivalente a la fijada para el personal funcionario según la titulación referida para el desempeño de las respectivas categorías profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo. La cuantía de la contribución individual correspondiente a los trienios del personal laboral será la misma que para el personal funcionario.

Las aportaciones al plan de pensiones para los sucesivos años de vigencia del acuerdo vendrán determinadas por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

El plan de pensiones regulará la forma y condiciones de las aportaciones que los empleados públicos del Ayuntamiento de Cieza realicen a título particular a dicho plan.

3. La Corporación suscribirá por la cantidad suficiente un seguro de responsabilidad civil para todo el personal del Ayuntamiento, por medio del cual quedarán cubiertas todas las responsabilidades civiles derivadas del ejercicio de sus cargos, salvo casos de manifiesta negligencia.

4. El Ayuntamiento garantizará la asistencia letrada propia y especializada al personal que la precise y solicite por razones derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 34. Ayudas por nupcialidad, natalidad y sepelio

El personal funcionario (de carrera, interino o eventual o de empleo), el personal laboral fijo y el personal laboral temporal con contratos de interinidad por vacante o contrato temporal de duración igual o superior a un año, tendrá derecho a percibir las siguientes ayudas, incluso cuando se encuentre en situación de pensionista en el caso del personal funcionario de carrera o personal laboral fijo:

1. En concepto de nupcialidad: 300,00 euros.

2. En concepto de natalidad o adopción legal: 350,00 euros. por cada hijo.

3. Por sepelio, tanto del empleado público, como de cualquier miembro de su unidad familiar: 600,00 euros. En caso de sepelio por el fallecimiento del Funcionario, la ayuda será abonada a su viuda, en caso de conviva con él, o a sus descendientes.

Artículo 35. Ayudas por minusvalía de miembros de la unidad familiar

1. Tendrá derecho a las ayudas previstas en el apartado 2 del presente artículo el personal relacionado en el primer párrafo del artículo 34 que tenga a su cargo un minusválido físico, psíquico o sensorial en un grado igual o superior al 50 %, extremo que deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida por el órgano competente en la materia. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento solicitar al beneficiario la justificación actualizada del diagnóstico siempre y cuando a la hora de conceder la ayuda el mismo no sea definitivo.

2. Las cuantías mensuales de estas ayudas serán las siguientes, en función del tipo de renta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 35 de este acuerdo:

* Renta tipo 1: 300,00 €.

* Renta tipo 2: 180,00 €.

* Renta tipo 3: 120,00 €.

* Renta tipo 4: 60,00 €.

Artículo 36. Ayudas médico-farmacéuticas

1. El personal relacionado en el primer párrafo del artículo 34, sus cónyuges e hijos, tendrá derecho a percibir las cantidades que se establecen en el presente artículo en concepto de ayuda para la adquisición de gafas o lentes de contacto y ortopedia y para el sometimiento a tratamientos dentales u oftalmológicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, siempre que dichos tratamientos no estén incluidos en el sistema de la seguridad social. A tal efecto deberán justificar debidamente tanto la realización del gasto, mediante la presentación de la correspondiente factura,

como la necesidad del tratamiento, mediante la presentación de la correspondiente prescripción facultativa.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán solicitar ayudas de las reguladas en el presente artículo por el sometimiento a tratamiento fisioterapéuticos, aunque los mismos se encuentren incluidos dentro de la acción protectora de la seguridad social, cuando estos se realicen a las personas incluidas en el apartado anterior y sean por cuenta del empleado público.

3. La cuantía de estas ayudas se otorgarán, siempre que no se rebasen los límites anuales establecidos en el apartado 4 de este artículo, atendiendo a la renta anual por miembro de la unidad familiar de acuerdo con los siguientes tipos:

* Tipo 1: Inferior o igual a 4.800,00 euros, ayuda del 100%.

* Tipo 2: Entre 4.800,01 y 5.700,00 euros, ayuda del 80%.

* Tipo 3: Entre 5.700,01 y 6.600,00 euros, ayuda del 60%.

* Tipo 4: Mayor que 6.600,00 euros, ayuda del 40%.

A efectos de determinar la renta anual por miembro de la unidad familiar se considerarán las percepciones íntegras de todos los miembros de la misma referidas al ejercicio anterior al que se solicita la ayuda. Para percibir ayudas de los tipos 1, 2 y 3 el empleado municipal deberá acreditar que se encuentra dentro de los intervalos de renta señalados en el párrafo anterior, mediante la presentación de copia de la declaración de la renta del ejercicio anterior al de su solicitud o certificación de la Agencia Tributaria, referida al mismo período, en las que consten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

4. Las ayudas recogidas en este artículo no podrán superar las cantidades máximas anuales por funcionario que se establecen a continuación:

* Tipo 1: 1.200,00 euros anuales.

* Tipo 2: 960,00 euros anuales.

* Tipo 3: 720,00 euros anuales.

* Tipo 4: 480,00 euros anuales.

5. En casos especiales, a petición del interesado y atendiendo al coste del tratamiento al que se ha sometido el empleado o sus beneficiarios, podrá abonarse, como máximo, la cantidad correspondiente a cuatro años, de acuerdo con dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo, no pudiendo concederse una nueva ayuda hasta que transcurra el período correspondiente a la ayuda concedida.

6. Estas ayudas se harán efectivas tras la presentación de las correspondientes facturas debidamente cumplimentadas, debiendo coincidir la fecha de la factura con el año de la petición. Todo justificante de gasto que no sea factura no se tendrán en cuenta para su abono. En el caso de las ayudas solicitadas para cónyuge e hijos, siempre y cuando el tratamiento no se haya realizado al empleado, se deberá acreditar el parentesco.

7. Estas ayudas serán abonadas al Funcionario en el plazo de un mes, a contar desde al fecha en que fueron solicitadas.

Artículo 37. Ayudas por estudios

1. El Funcionario tendrá derecho a la percepción de una ayuda por importe de 600 euros. como máximo, en concepto de formalización de la matrícula para cursar estudios en Centro Docentes Oficiales. El Funcionario deberá acreditar, cuando solicite esta ayuda para cursos sucesivos, el haber superado, al menos, el setenta por ciento de las asignaturas de las que se hubiera matriculado en el curso anterior.

2. El Ayuntamiento de Cieza constituirá un fondo común para hijos de funcionarios y personal laboral para ayuda de adquisición de libros de texto por los siguientes importes:

2006 11.500,00 euros

2007 13.000,00 euros

El reparto del citado fondo común se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Percepción por alumnos universitarios:

$A = F / N_1.K_1+N_2.K_2+N_3.K_3+N_4.K_4+N_5.K_5$

$B = K_2.A$

$C = K_3.A$

$D = K_4.A$

$E = K_5.A$

F = Fondo anual.

N_1 = N.º alumnos grupo A (Universitarios)

N_2 = N.º alumnos grupo B (Bachillerato)

N_3 = N.º alumnos grupo C (Secundaria)

N_4 = N.º alumnos grupo D (Primaria)

N_5 = N.º alumnos grupo E (Infantil)

K_1 = Coeficiente reparto grupo A = 1,0

K_2 = Coeficiente reparto grupo B = 0,5

K_3 = Coeficiente reparto grupo C = 0,4

K_4 = Coeficiente reparto grupo D = 0,3

K_5 = Coeficiente reparto grupo E = 0,1

La distribución del fondo común se hará de acuerdo con los tipos de renta familiar establecidos en el apartado 3 del artículo 36.

Artículo 38. Ayudas por jubilación

1. En el caso de jubilación anticipada o pérdida de la condición de funcionario como consecuencia de un plan de empleo despido por causas objetivas, el personal funcionario de carrera o el personal laboral fijo, tendrá derecho al percibo de las cantidades en concepto de indemnización que a continuación se indican:

A los 60 años de edad 14 pagas de percepciones fijas.

A los 61 años de edad 12 pagas de percepciones fijas.

A los 62 años de edad 10 pagas de percepciones fijas.

A los 63 años de edad 8 pagas de percepciones fijas.

A los 64 años de edad 5 pagas de percepciones fijas.

2. Los empleados municipales que se jubilen con 65 o más años percibirán, en concepto de ayuda por jubilación dos pagas íntegras de las percepciones fijas que vinieran percibiendo en el momento de su jubilación.

Artículo 39. Ayudas para escuelas infantiles

Los empleados municipales cuyos hijos menores de 3 años asistan a alguna escuela infantil, podrán solicitar una ayuda de 200 € anuales por este concepto. A tal efecto deberán justificar la asistencia de los mismos a una escuela infantil y acreditar el abono de las correspondientes tasas que, en todo caso, deberán ser superiores a la ayuda concedida.

Artículo 40. Ayudas para familias numerosas

1. Los empleados municipales que tengan a su cargo tres o más hijos podrán solicitar una ayuda anual por cada hijo menor de 25 años que no realice actividad retribuida alguna y que conviva en el domicilio familiar y por los importes que se relacionan:

Personal de grupo A 150,00 €/año por hijo.

Personal de grupo B 190,00 €/año por hijo.

Personal de grupo C 200,00 €/año por hijo.

Personal de grupo D 220,00 €/año por hijo.

Personal de grupo E 260,00 €/año por hijo.

2. Las ayudas se podrán solicitar durante el mes de enero de cada año y vendrán referidas a la situación familiar del último día del ejercicio anterior.

3. A la solicitud de ayuda habrá de acompañarse copia del título de familia numerosa en vigor e informe actualizado de vida laboral de aquellos hijos mayores de 16 años en la que se acredite que los mismos no desempeñan actividad retribuida alguna.

Artículo 41. Salud laboral, higiene y seguridad.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

2. El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

3. La empresa, a través de su servicio de prevención ajeno o propio, deberá realizar un reconocimiento médico anual a todo el personal en clínica o centro médico especializado, cuyo resultado será facilitado a cada empleado.

A los colectivos considerados de riesgo, el reconocimiento médico se realizará cada seis meses, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 42. Prendas de trabajo

El Ayuntamiento facilitará a los trabajadores que lo precisen, en el primer trimestre de cada año, la ropa y calzado precisos y que sean apropiados para el trabajo que han de desempeñar, debiéndose tener en cuenta las épocas estivales y de invierno, así como la composición, colores, calidad, etc., del vestuario.

Capítulo X. Régimen disciplinario

Artículo 43. Tipos de falta

Las faltas cometidas por el personal laboral en el ejercicio de su trabajo podrán ser muy graves, graves y leves.

Artículo 44. Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de su empleo público.

b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c. El abandono del trabajo.

d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.

e. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

f. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en los procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k. La participación en huelgas, a los que la tengan expresamente prohibida por la Ley.

l. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m. Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

o. Acoso moral o mobbing.

Artículo 45. Faltas graves

1. Son faltas graves:

a. La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.

b. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

c. Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.

d. La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados.

e. La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.

f. Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.

g. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio, a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l. El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m. La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n. La grave perturbación del servicio.

ñ. El atentado grave a la dignidad de los funcionarios o de la Administración.

o. La grave falta de consideración con los administrados.

p. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el período comprendido desde el día primero al último de cada uno de los doce que componen el año.

Artículo 46. Faltas leves.

Son faltas leves:

a. El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.

b. La falta de asistencia injustificada de un día.

c. La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

d. El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

e. El incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado municipal, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Artículo 47. Tipos de sanciones.

1. Por razón de las faltas a que se refieren los anteriores artículos, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a. Separación del servicio o despido disciplinario.

b. Suspensión de funciones.

c. Traslado.

d. Apercibimiento.

2. La sanción de separación de servicio o despido disciplinario, únicamente podrá imponerse por faltas muy graves.

Artículo 48. Régimen de las sanciones

1. Las sanciones de los apartados b) o c) del artículo 47.1 podrán imponerse por la comisión de faltas graves o muy graves.

2. La sanción de suspensión de funciones impuesta por comisión de falta muy grave, no podrá ser superior a seis años ni inferior a tres. Si se impone por falta grave, no excederá de tres años.

3. Si la suspensión firme no excede del período en el que el trabajador permaneció en suspensión provisional, la sanción no comportará necesariamente pérdida del puesto de trabajo.

4. Los trabajadores sancionados con traslado, no podrán obtener nuevo destino por ningún procedimiento, durante tres años, cuando hubiere sido impuesta por falta muy grave, y durante uno cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectúo el traslado.

Artículo 49. Sanción de faltas leves

Las faltas leves solamente podrán ser corregidas con la sanción que se señala en el apartado d) del artículo 46.1.

Artículo 50. Procedimiento para la imposición de sanciones.

1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido

al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en el Título II del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el apartado anterior, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Capítulo XI. Derechos sindicales

Artículo 51- Derecho de Reunión

1. Todo el personal tendrá derecho a la realización de Asambleas, de carácter general o sectorial, convocadas por la Junta de Personal, el Comité de Empresa las Secciones Sindicales, o el 20% del total del colectivo afectado.

2. La petición deberá efectuarse al Alcalde-Presidente y reunir los siguientes los requisitos formales:

* Formularse con una antelación de 48 horas.

* Señalar el lugar y la hora de celebración.

* Remitir el orden del día.

* Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten estar legitimados para convocar la reunión.

3. Si en el plazo de 24 horas anteriores a la fecha de la reunión el Alcalde no la denegase mediante resolución motivada, se entenderá autorizada la realización de la asamblea.

4. En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios.

5. Con carácter general se celebrarán en horario de trabajo, en cuyo caso deberá ser convocado el total del colectivo de que se trate, salvo que la reunión sea de Secciones Sindicales con sus afiliados.

6. En el caso de grandes colectivos con locales propios, tales como la Policía local, la solicitud de reunión se hará al Jefe del Servicio, y deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en los números anteriores.

Artículo 52. Del Comité de Empresa

Sin perjuicio de los establecidos en otras normas, el Comité de Empresa, y en su caso, cada uno de sus miembros, tendrán los siguientes derechos y garantías:

a) A ser oído preceptivamente en los supuestos en que se instruya expediente disciplinario a cualquier funcionario, quedando a salvo la audiencia al interesado.

b) A disponer cada uno de sus miembros de 25 horas mensuales de las correspondientes a su jornada laboral de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones representativas.

c) A acumular las horas disponibles de todos o alguno de los miembros de cada candidatura, en uno o varios de los componentes de la misma, sin que se pueda rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones. En ningún caso podrán ser acumuladas horas sindicales por gozar de la doble condición de miembro del Comité de Empresa y Delegado Sindical.

d) A no ser trasladados, sancionados o despedidos durante el ejercicio de sus funciones, ni en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de actos derivados de su actividad sindical.

e) A que la Corporación les facilite la confección y difusión de documentación directamente relacionada con temas que afecten a los centros de trabajo o a la función pública, permitiéndose la utilización de los medios materiales de los que estén dotados los centros de trabajo, incluidos los medios informáticos.

f) A disponer en todos los centros de trabajo de tablones de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y en espacios visibles.

g) A distribuir propaganda y material informativo de carácter sindical y social.

h) A reunirse, dentro de la jornada laboral, para tratar temas que afecten al personal del Ayuntamiento. Igualmente sus miembros podrán desplazarse fuera de su centro de trabajo en el ejercicio de su actividad sindical sin más requisito que ponerlo en conocimiento del inmediato superior jerárquico.

i) A recabar toda la información que estime oportuna en aquellas materias que puedan afectar al personal, para lo cual la Corporación está obligada a facilitar a cualquiera de sus miembros la documentación que precisen.

j) A ser informados preceptivamente y a emitir informe sobre cambios de turno o puestos de trabajo.

Artículo 53. De las Secciones Sindicales

1. Los Sindicatos legalmente constituidos podrán crear sus correspondientes Secciones Sindicales.

2. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas estarán representadas por un Delegado Sindical, cuya identidad deberá ser comunicada a la Corporación.

Sin perjuicio de los establecidos en otras disposiciones legales, dichas Secciones Sindicales tendrán los derechos reconocidos a la Junta de Personal en los apartados «e» y «f» del artículo anterior.

3. Los Delegados de dichas Secciones Sindicales tendrán los mismos derechos reconocidos a los miembros de la Junta de Personal. Asimismo, tendrán derecho a ser convocados a las reuniones de dicho Órgano, con voz y sin voto.

4. A requerimiento de las Centrales Sindicales y por acuerdo de éstas con sus afiliados, la Corporación descontará de la nómina mensual de los Funcionarios que así lo soliciten, el importe de la cuota sindical correspondiente, realizando la transferencia por el importe total retenido a la cuenta que se le indique.

Artículo 54. Otros derechos.

El personal que haya sido legalmente designado por los Sindicatos para representarlos en la Mesa General de Negociación, tendrá derecho a deducir de su tiempo de trabajo las horas invertidas en las reuniones de dicho Órgano, siempre que las mismas tengan lugar fuera del horario de trabajo.

Disposición Adicional Primera. Las condiciones pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que sus normas serán consideradas global y conjuntamente, sin que puedan ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas, separándolas de su contexto íntegro.

Disposición Adicional Segunda. Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa para el personal de este Ayuntamiento.

Disposición Adicional Tercera. Se tendrán por nulas y por no hechas, la renuncia por parte del personal, de cualquiera de los beneficios establecidos en este Acuerdo, y asimismo se tacharán de nulidad, reputándose no dispuestas y sin efecto alguno, cualesquiera acuerdo, resolución o cláusula que impliquen condiciones menos beneficiosas.

Disposición Adicional Cuarta. En virtud de la nueva regulación establecida en el artículo 25 respecto a la consideración como festivo del tramo comprendido entre la 6 y las 14 horas del sábado, se retribuirá con las cantidades correspondientes a 2005, al personal que haya prestado servicios en ese tramo horario durante el citado ejercicio, como consecuencia de la aplicación de ese nuevo tramo festivo y con efectos de 1 de enero de 2005.

Disposición Adicional Quinta. Durante el ejercicio 2006 se iniciará un proceso de funcionarización con el objetivo de convertir las plazas del personal laboral fijo en plazas de personal funcionario de carrera. Se creará una comisión paritaria de la que formarán parte, además de la Corporación, las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cieza con el objeto de fijar las plazas que serán objeto del citado proceso de funcionarización así como de determinar el procedimiento selectivo más adecuado para llevar a cabo la misma.

Disposición Transitoria Primera. Las solicitudes de ayudas de las recogidas en el capítulo IX del presente acuerdo o los permisos solicitados en compensación de horas de formación, que se formulen a partir de su entrada en vigor, se regularán por las disposiciones del mismo, aunque vengan referidas a situaciones producidas con anterioridad a su fecha de aprobación.

Disposición Transitoria Segunda. La ayuda prevista en el artículo 40, deberá solicitarse, en el primer año de vigencia del presente acuerdo, dentro del mes natural siguiente al de la fecha de su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Tercera. La Corporación dispondrá de un período de seis meses, contados a partir de la aprobación del presente Convenio Colectivo, para adoptar las medidas precisas para hacer posible la implantación de la flexibilidad horaria.

Disposición Derogatoria. Queda derogado el anterior Convenio Colectivo para el personal Laboral del Ayuntamiento de Cieza, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición Final. El presente Convenio entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno de la Corporación y su vigencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, se prorrogará, íntegramente, hasta la entrada en vigor de un nuevo acuerdo.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

6465 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos pudieran resultar interesados, la apertura del trámite de audiencia del expediente 037/1986, relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra Minera Cartagena-La Unión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta y a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 037/1986 relativo a la declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor de la Sierra Minera Cartagena-La Unión, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 , de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»,

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de los Pacheco, en Murcia, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Murcia, a 10 de mayo de 2006.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

Nombre	Último domicilio conocido
Fundición de Minerales Castejón, S.L.	c/ Bailén, n.º 39. LA UNIÓN
Industria Minera san Juan	Paraje Mina Cierva, n.º 9. LA UNIÓN
Minera Celdrán, S.A.	c/ Príncipe de Vergara, 9. CARTAGENA
Montañera, S.A.	c/ Ponzano, 37-2º. MADRID
Real Cía. Asturiana, S.A.	C/ Rafael Calvo, 18-2.º C. MADRID
Sociedad Joven Matilde	Paseo Alfonso XIII, 16. CARTAGENA
Sociedad La Bilbaína	Paseo Alfonso XIII, 16. CARTAGENA
Sociedad Minera y Metalúrgica	c/ Carmen, 41-21B. CARTAGENA
Mancomunidad Herederos de Dord	Desconocido
Bartolomé Soler	Desconocido
Natalio Jiménez Martínez	Desconocido
Diego Jiménez Martínez	Desconocido
José Segado Sánchez	Desconocido
Industrias Solano, S.A.	Desconocido
Montesoria, S.A.	Desconocido
Bibiano López Lucas	Desconocido
Aniceta Monje Fernández	Desconocido
Minerales la Unión, S.A.	Desconocido
Mancomunidad Propietaria Mina L.	Desconocido
Mancomunidad Mina Revolución	Desconocido
Urbanizadora Industrial Agrícola	Desconocido
Cándido Albaladejo Valencia	Desconocido
Herederos de Urbano Casanova Aparicio	Desconocido
Sociedad Trinidad	Desconocido
Sociedad Especial Minera La Carme	Desconocido
Sociedad la Esperanza	Desconocido
Diego Zamora Conesa	Desconocido
Mariano Marín	Desconocido
Ginés Mercader López	Desconocido
Juan Crespo Cayuela	Desconocido
Sociedad Intransigente	Desconocido

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6480 Edicto por el que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia solicita a D. Mariano Pellicer Montoya, con D.N.I. 22.236.501-D su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación de Mejora de solicitud y petición de documentación correspondiente a su solicitud de ingreso en Centro residencial de este organismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa al interesado, D. Mariano Pellicer Montoya o su representante legal, con último domicilio conocido en C/ Altamira, n.º 10- El Palmar (Murcia), y no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del ISSORM, por medio del presente Anuncio se comunica al mismo que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-066/06. Si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución:

Murcia a 19 de abril de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6484 Notificación de desestimación de reclamación previa.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

(B.O.E. del día 29), cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido desestimada la reclamación previa interpuesta, confirmando la Resolución inicial.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Reclamaciones Previas Desestimadas-

N.º EXPTE. P.N.C.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION RECLAMADA	N.º RECLAMAC. PREVIA	FECHA RESOLUC. R.P.
556-J/2004	Mª CARMEN FERNANDEZ LOPEZ Gavacha, 8, 2.ºA 30004 MURCIA	22.308.420	17/02/2005	31/2005	25/11/2005
329-I/2004	LIDIA RUIZ RIQUELME Cartagena, 31, 3.ºB 30820 ALCANTARILLA	48.548.836	23/09/2004	186/2004	01/12/2005

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

6485 Notificación de estimación de reclamación previa y reconocimiento de derecho a prestación.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que por Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recaída sobre la reclamación previa interpuesta contra la Resolución del expediente de Pensión No Contributiva solicitada, cuyas referencias se reflejan en el mencionado Anexo, les ha sido estimada la reclamación previa y reconocido el derecho a la citada prestación, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), en la cuantía y con los efectos económicos que también se reseñan.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, indicando que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer demanda ante la Jurisdicción Laboral, en el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2995, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva, los perceptores quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

ANEXO

-Reclamaciones Previas Estimadas-

N.º Expte.P.N.C.: 194-I/2005

Nombre y apellidos/Ultimo domicilio: Mohamed Bechikh. Pablo Iglesias 1.º Los Garres Los Lages 30158 Murcia

D.N.I.: X1408972

Fecha resolución reclamada: 16/06/2005

N.º reclamac. previa: 106/2005

Fecha resoluc. R.P.: 23/11/2005

Cuantía P.N.C.(€./mes): 288,79

Efectos econom.: 01/03/2005

Grado minusv.: 65

Revisión minusv.: —

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6486 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales ha dictado Resolución, cuya fecha se hace constar en cada caso, por la que se acepta el desistimiento de la solicitud, formulado por los mismos, y se declara concluso el procedimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

Anexo

- Desistimiento P.N.C.

Expte.: 651-I/2005

Nombre y apellidos/último domicilio: M. Carmen Ayuso Torres, C/Madre de Dios, 5, 2. º Dcha 30004 Murcia

D.N.I.: 52.804.931

Fecha desistim.: 21/06/2005

Fecha resolución: 21/11/2005

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

6487 Notificación de caducidad de procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan prestaciones reguladas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos -L.I.S.M.I.- (B.O.E. de 7 de febrero), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Consejero de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad L.I.S.M.I.-

- Aportar informes médicos, necesarios para realizar la valoración del grado de minusvalía, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de notificación o, caso de resultar imposible su aportación, presentar, en el mismo plazo, justificante de haber solicitado los correspondientes informes, indispensables para dictar Resolución y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni puede obtener por sí misma.

Expte.: 4/2005

Nombre y apellidos/Útimo domicilio conocido: María Marín Martínez. Avda. Intendente Jorge Palacios, n.º 17, 3.º C30003 Murcia

D.N.I.: 34783.072

Fecha notific. Trámite: 06/04/2005

Fecha resolución: 18/10/2005

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

I.S.S.O.R.M.

6488 Notificación de declaración de caducidad de procedimiento.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
220-J/2005	CARMEN BARCELO LOPEZ Huerto Simones, 3, Piso B 30158 LOS GARRES	74.279.390	14/06/2005	03/11/2005
281-I/2005	ELISABETH DEL EGIDO MARTINEZ San Fernando, 1, 3.º B 30820 ALCANTARILLA	48.540.866	28/04/2005	12/09/2005
187-I/2005	MIGUEL ABELLAN JIMENEZ Seda, 2, Esc 3, 1.º B 30007 ZARANDONA-MURCIA	27.445.229	11/04/2005	12/09/2005
438-I/2004	JUANA GARCIA SOLER Floridablanca 2, 3.º LOS DOLORES 30310 CARTAGENA	22.916.336	13/10/2004	03/11/2005

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

6489 Notificación de denegación de Pensión No Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el Anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71

del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez.**

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCION
357-I/2005	Mª JOSEFA DIAZ ORIVE. Rosalinda, 70, 30833 SANGONERA LA VERDE	77.505.967	20%	03/08/2005	19/10/2005

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados y por no haberse acreditado el período de residencia legal exigido en territorio español de 5 años, dos de ellos inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud (Art. 1.b) del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCION
618-I/2005	JUAN RIVERA REY. LOS MELENCHONES, 17, VILLA TORRIJOS, 30880 AGUILAS	78.508.490	41%	02/12/2005	23/12/2005

- Por no haberse acreditado el período de residencia legal en el territorio español

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
506-J/2005	JOSEFA GONZALEZ TEJEDOR. Puente El Palo, Buzón 54, DIP PULGARA, 30800 LORCA	23.256.657	28/12/2005

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
646-J/2005	ABDELLAH ZLAIJI. C/OLIVO, 15, SAN ANTONIO, 30205 CARTAGENA	X1464078-J	24/01/2006
1030-i/2005	JOSEFA RUIZ MORATA. Las Norias, 20, 30130 BENIEL	29.001.246	23/12/2005

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION
556-J/2005	MARIA SAURA GOMEZ. Calvo Sotelo, 9, 30331 LOBOSILLO-MURCIA	74.324.635	23/12/2005
514-J/2005	M. ENCARNACION MARTINEZ MARTINEZ. Cllon Olcina, 2, 2º B, Esc 3 Ed Sevilla, 30800 LORCA	23.090.571	30/11/2005
446-J/2005	MOHAMMADINE TOUIL. Los Aguados, 9, 30156 -MURCIA-LOS MARTINEZ DEL PUERTO	X1379928C	23/12/2005

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
502-I/2004	JOSE ANTONIO FRANCO MINGUEZ. ORILLA DEL AZARBE, 20, 30140 SANTOMERA	27.446.814	23/12/2005	LISMI (SGIM)
584-I/2005	JOSEFA GRACIA GOMEZ. Avda. San Juan de la Cruz, 1, 30011 MURCIA	22.388.150	06/02/2006	FAS
45-J/2005	JOSE MARIA JIMENEZ ABELLAN. Avda de Yecla, 14, 930520 JUMILLA	22.246.077	24/11/2005	FAS

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

6490 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), les ha sido reconocido el derecho a Pensión No Contributiva, en la cuantía y con los efectos económicos que también se indican, mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se especifica en cada caso.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Reconocido el derecho a Pensión no Contributiva quedan obligados a:

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias de convivencia, residencia o recursos económicos declarados en su solicitud, en el plazo de 30 días desde que se produzcan.

- Presentar, antes del 1 de abril de cada año, la declaración que sobre la situación económica les será solicitada.

- Presentarse a revisión de la minusvalía o enfermedad crónica en la fecha en que sean citados para ello (sólo para los pensionistas de Invalidez).

Este reconocimiento da lugar al acceso a los Servicios Sociales y al derecho a la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, cuyo documento acreditativo será remitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Murcia, 5 de abril de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Anexo

Reconocimiento P.N.C

Expte.	Nombre y apellidos/último domicilio	D.N.I.	Fecha resolución	Cuantía P.N.C.(€./Mes)	Efectos Económ.	Grado minusv.	Revisión minusv.
598-J/2005	ISABEL RODRIGUEZ BENITEZ	22.374.169	22/11/2005	288,79	01/10/2005	-	-
	Victorio, 29, 3.º B30003 MURCIA						
558-J/2005	ISABEL DEL AMOR ORTEGA	74.420.948	15/12/2005	288,79	01/10/2005	-	-
	San Francisco, 6, 30450 CEHEGIN						
485-J/2005	ROSALIA VEDU ROCA	22.382.239	27/09/2005	288,79	01/08/2005	-	-
	Juan Carlos I, 30, Esc 6.ª, 3.º L, 30007 MURCIA						
865-I/2005	ISABEL GOMARIZ LOPEZ	74.282.743	28/11/2005	288,79	01/09/2005	68	-
	Pol Paz, Av Primero de Mayo, 15, Esc 2, Piso B Pta B, 30006 MURCIA						
766-I/2005	GABRIELA MORENO BOLUDA	77.515.144	24/11/2005	288,79	01/08/2005	65	03/06/2008
	Historiador Nicolas Acero Abad, 4, 330170 MULA						
191-I/2005	ANA GARCIA CEBRIAN	21.353.261	22/11/2005	288,79	01/03/2005	67	-
	Gran vía, 38, 1.º D, 30400 CARAVACA						
73-I/2005	JUANA DE HARO CABANAS	22.916.065	19/12/2005	288,79	01/02/2005	-	-
	Alcalde Estanislao Rolano, 3, 3.º D, 30203 CARTAGENA						
932-I/2005	M. CONCEPCION SANTIAGO SANTIAGO	22.989.819	24/01/2006	292,76	01/10/2005	-	-
	Ciudadela, Blq 17, Piso 41, 2.ª Pta. 30203 CARTAGENA						
733-I/2005	ANA OCAÑA GARCIA	23.274.157	24/01/2006	292,76	01/08/2005	65	04/11/2009
	Luis Prieto, 1, 1.ºB, 30880 AGUILAS						

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

6491 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a los familiares de las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitaron Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), habiendo tenido conocimiento del fallecimiento de los mismos en las fechas que se indican, y produciéndose la imposibilidad material de continuar los procedimientos respectivos por las causas que también se especifican, de conformidad con el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, mediante Resolución de fecha indicada en el Anexo, ha declarado la terminación del procedimiento, por fallecimiento de los interesados.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 6 de abril de 2006.—La Dirección del ISSORM, (P.D. Res. de 22/10/1999, BORM n.º 252 de 30/10/1999), el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**

Anexo

- Fallecimiento solicitantes P.N.C.

- Solicitantes fallecidos sin haber ejercitado su derecho de opción en favor de la prestación que venían percibiendo o de la P.N.C. solicitada (art.º 18 R-Dto. 357/1991)

Expte.: 672-I/2005

Nombre y apellidos/último domicilio: Manuel Garrido Ramallo, Río Mundo, Bq A-6, 1. º A, 30006 Murcia

D.N.I.: 27.484.387

Fecha resolución: 21/11/2005

Fecha fallecimiento: 24/08/2005

Prestac. Incompat.: FAS

Consejería de Trabajo y Política Social

6494 Anuncio de Organización Profesional: Federación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las doce horas del día tres de mayo de dos mil seis con el número de expediente 30/249, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Juan Antonio Muñoz Fernández.

Murcia, 3 de mayo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

———

Consejería de Trabajo y Política Social

6495 Anuncio de Organización Profesional: Federación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Federación de Empleados Públicos de la Unión Sindical Obrera en la Región de Murcia (FEP-USO).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las trece horas del día cinco de mayo de dos mil seis con el número de expediente 30/596, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Amable Fernández Fernández.

Murcia, 5 de mayo de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6498 Edicto por el que se notifica a la empresa solidaria Hoyalor Sociedad Cooperativa, la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por el legal representante de la mercantil Salvador García Martínez, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355121340 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa solidaria Hoyalor Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido es C/Escuelas Nuevas, 57 - 30800 La Hoya - Lorca, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de enero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6499 Edicto por el que se notifica a la empresa solidaria García Riquelme, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Inmobiliaria García Lacunza, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110296 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa solidaria García Riquelme, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Alcanara, 1, 30120 El Palmar (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 20 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6500 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Gestión y Servicios Generales, 13 de Mayo, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria Julián González, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 20055120469 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa principal, Gestión y Servicios Generales, 13 de Mayo, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Gómez Cortina, 11, 30005 Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 27 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 17 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6501 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Monocapas El Algar, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por la empresa solidaria Pegiro, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120921 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa principal Monocapas Euro Algar, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Fontes, 26, 30700 Torre Pacheco (Murcia) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 31 de enero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6502 Edicto por el que se notifica a la empresa principal Micropilotes, Anclajes e Inyecciones, S.L., la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada interpuesto por Iniesta Construcciones Murcianas, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110298 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la empresa principal Micropilotes, Anclajes e Inyecciones, S.L., que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 6 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de abril de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

6503 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a recurso de alzada , contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200555110883 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Julio Martínez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Alicante, 21, C.P. 03160, - Almoradí, (Alicante), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 16 de febrero de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de mayo de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el artículo 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 10 de mayo de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

6482 Notificación de resoluciones relativas a fraccionamientos de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes, sin que esta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Notificación de resoluciones relativas a fraccionamientos de resoluciones

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	OBJETO DE LA COMUNICACIÓN
226/2006/00073	R/2004/01/31/0106	DOLORES SÁNCHEZ ALBENTOSA	48478551W	LIQUIDACIONES FRACCIONAMIENTO
1704/2005/00661	R/2004/01/36/0181	ANTONIO MARTINEZ HARO	48424545T	LIQUIDACIONES FRACCIONAMIENTO
1622/2005/00583	R/2003/01/02/0802	MANUEL FLORES SÁNCHEZ	74339407A	LIQUIDACIONES FRACCIONAMIENTO

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados al pago, indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de 1 mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso de Reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, o alternativamente,

- Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

En Murcia a 27 de abril de 2006.—El Director General P.D. el Secretario General Técnico (Resolución. BORM de 6 de abril de 2006), **José Blaya Verdú.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6474 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), el Iltmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3.º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia, a 8 de mayo de 2006.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Diges Mira**

Anexo

N.º Expediente: SAT3070/2005
Denunciado: ROMERO MALDONADO, JOSE LUIS
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG EL MIRADOR PEÑA N.º 10 30730 SAN JAVIER MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRODUCTOS DE ARTESANÍA, EN REGIMEN PRIVADO Y VEHÍCULO LIGERO, ENTRE MURCIA Y LO PAGÁN, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN.
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT
Observaciones Art. Infringido:en relación Arts.47 y 103LOTT y Arts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 400,00 Euros
Fecha Denuncia: 10/11/2005
Fecha Incoación: 30/01/2006
Matrícula: V-7323-FF

N.º Expediente: SAT3365/2005
Denunciado: LOPEZ ANIORTE, S.L.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL MAYOR EDF. PLAZA SANGONERA LA VERDE N.º . 30833 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE EMRCANCIAS CON UNA TARJETA DE TRANSPORTES NO VÁLIDA. LA TARJETA QUE LLEVA EN EL VEHÍCULO ES UNA FOTOCOPIA CADUCADA EN FECHA 31/10/2001. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA SANGONERA LA VERDE (MURCIA).
Norma Infringida: Art.141.13LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 16/12/2005
Fecha Incoación: 09/02/2006
Matrícula: MU-4195-CC

N.º Expediente: SAT3594/2005
Denunciado: SAIDI , LEKBIR
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL SAN JOSE N.º 16 30620 FORTUNA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 TRABAJADORES POR CUENTA AJENA ENTRE S. AVIER Y STA. CRUZ, EN VEHÍCULO LIGERO Y RÉGIMEN PÚBLICO, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LA MEPRESA PARA LA QUE TRABAJAN LES PAGA EL SERVICIO DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETÍN LISTA DE TRABAJADORES.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 06/12/2005
Fecha Incoación: 16/02/2006
Matrícula: MU-9554-BJ

N.º Expediente: SAT3609/2005
Denunciado: TAOPNATA SANTOS, ADA SALOME
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV SAN JOSÉ N.º 71 piso 1 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS, 8 PERSONAS, DESDE ARCHENA HASTA JUMILLA CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE. PERSONAS TRANSPORTADAS: OMAR RHANNAY X06822247X, FÁTIMA RACHALIA X6822274Z, NOURREDINNE MARK LOUF X2955473L, JUAN C. ROJAS RODRIGUEZ 12/04/1959, HUMBERTO ARCES ARCES 20/05/1979, APOLINARDI RAFAEL CAPUMA 06/01/1969, LUIS F. PEREZ 10/10/1979, SALOMÉ TAOPANTA SANTOS 07/09/1972.
Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT
Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/12/2005
Fecha Incoación: 16/02/2006
Matrícula: MU-3070-BS

N.º Expediente: SAT3647/2005
Denunciado: FERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL JUAN PEDRO CAMPILLO N.º 17 pta. D 30562 CEUTI MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR CON UN LIMITADOR DE VELOCIDAD QUE NO FUNCIONA CORRECTAMENTE, AL NO ENTAR EN FUNCIONAMIENTO EL DISPOSITIVO DE LIMITACIÓN,SIENDO LA VELOCIDAD MÁXIMA INSTANTANEA PERMITIDA DE 90 KM/H. COMPROBADO MEDIANTE CALCULADORA HTC, MARCA KIENZLE, MODELO 1602, N.º 002746, ASI COMO POR LA VELOCIDAD REGISTRADA EN HOJAS ADJUNTAS. TACÓGRAFOMARCA KIENZLE., MODELO 1318.26, N.º HOMOLOGACIÓN E1 62 Y N.º SERIE 338590. PLACA DE FECHA 16/01/2004 DEL TALLER GÓMARIZ. PLACA DEL LIMITADOR TOTALEMTNE ILEGIBLE. NO SE PRESENTA CERITFICADO DE FABRICANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, TRANSPORTA VERDURAS. CONDUCTOR:JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
Norma Infringida: Art.141.5LOTT
Observaciones Art. Infringido:Dir 92-6 y 92-24CEER.D. 2484-94(BOE 23-12)O.M 28-10-96(BOE 12-11)
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 03/12/2005
Fecha Incoación: 17/02/2006
Matrícula: MU-5970-AM

N.º Expediente: SAT3648/2005
Denunciado: TAQUIM S.A.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: PG INDUSTRIAL PARCELA F 8 N.º . 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A SAN JAVIER, TRANSPORTANDO 8.100 METROS CUADRADOS, DE MANTA TERMICA, EN REGIMEN DE SERVICIO PUBLICO CON AUTORIZACION PARA SERVICIO PRIVADO. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA DEL ALBARAN QUE ACOMPAÑA LA MERCANCIA. CONDUCTOR: ANTONIO SAURA GUERRERO.
Norma Infringida: Art. 141.31 en relación con el Art.140.1.6 LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art. 102 LOTTArt. 157 ROTT
Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros
Fecha Denuncia: 05/12/2005
Fecha Incoación: 17/02/2006
Matrícula: 2537-CMZ

N.º Expediente: SAT3699/2005
Denunciado: ALUFABRIC SRL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL HORNOS ALTOS N.º S/N 33206 LANGREO ASTURIAS (Asturias)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HERRAMIENTAS Y MATERIAL PARA PUERTAS METÁLICAS, ENTRE LOS ALCAZARES Y TORRE PACHECO, CARECIENDO EL VEHÍCULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN QUE POSEE.
Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.1O.M 25.10.90(BOE 30-10)
Sanción Propuesta: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 01/12/2005
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: 5561-DHR

N.º Expediente: SAT3706/2005
Denunciado: PEREZ LOPEZ, JOSE FULGENCIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG CAMINO BADEN DE LOS INIESTAS N.º 23 30010 MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR DESDE MURCIA A TORRE PACHECO, TRANSPORTANDO MATERIAL AISLANTE EN REGIMEN DE SERVICIO PÚBLICO, CARECIENDO EL VEHÍCULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)
Sanción Propuesta: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 02/12/2005
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: MU-7643-BE

N.º Expediente: SAT3709/2005
Denunciado: GRUAS BRAMAR SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: LG HUERTO MAGDALENA-SUBIDA PLAN N.º . 30310 CARTAGENA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN VEHÍCULO DENTRO DLE TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, CARECIENDO EL VEHÍCULO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN QUE POSEE.
Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.M. 25-10-90(BOE 30-10)
Sanción Propuesta: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 12/12/2005
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: 9367-BTS

N.º Expediente: SAT3723/2005
Denunciado: MOVISOR SL.
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL PIO BAROJA,4 EDF. ALBAMAR N.º 4 30011 MURCIA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR UN CAMION EFECTUANDO TRANSPORTE DE TIERRA CARECIENDO DE TODO TIPO DE DISTINTIVOS EXTERIORES DE RADIO DE ACCION (NO LLEVA LATERALES NI POSTERIOR). TRAYECTO DE SAN JOSE DE LA VEGA A ALGEZARES.
Norma Infringida: Art.142.18LOTT
Observaciones Art. Infringido:Art.1O.M 25.10.90(BOE 30-10)
Sanción Propuesta: 100,00 Euros
Fecha Denuncia: 15/12/2005
Fecha Incoación: 20/02/2006
Matrícula: CR-5371-L

N.º Expediente: SAT3757/2005
Denunciado: SANCHEZ PADILLA, SERGIO
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: AV FUERZAS ARMADAS N.º 57 30800 LORCA MURCIA (Murcia)
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON CON 45.640 KG, ESTANDO AUTORIZADO PRA 34.000 KG. EXCESO DE 11.640 KG, UN 34,23%. SEGUN FICHA TECNICA EL VEHICULO ES TECNICAMENTE APTO PARA MUNA M.M.A. DE 44.000 KG, COMO TRANSPORTE ESPECIAL, PREVIA AUTORIZACION D.G.T., CARECIENDO DE ESTA AUTORIZACION. NO SE INMOVILIZA POR ESTAR PROXIMO A DESTINO. SE NOTIFICA VERBALMENTE ENTREGANDOLE AL CONDUCTOR TICKETS DE BASCULA DE LA CARM.
Norma Infringida: Art.140.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:
Sanción Propuesta: 4.536,00 Euros
Fecha Denuncia: 07/12/2005
Fecha Incoación: 23/02/2006
Matrícula: 4110-BTZ

N.º Expediente: SAT3824/2005
Denunciado: TRANS ORIOL SL
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL
Último domicilio conocido: CL TETUAN N.º 24 03300 APARECIDA (LA) ORIHUELA ALICANTE (Alicante)
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ZAHORRA, DESDE SANTOMERA HASTA ORHIUELA, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE CARGA DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA.
Norma Infringida: Art.141.19LOTT
Observaciones Art. Infringido:O.FOM 238/0331-1(BOE 13-02)
Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros
Fecha Denuncia: 28/12/2005
Fecha Incoación: 27/02/2006
Matrícula: 4514-CZZ

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

6657 Notificación de actos administrativos.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de MURCIA, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, s/n., de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30060000101359	0X2627229P	NATTAH — RACHID	Embargo de salarios	MOLINA DE SEGURA	1.078,42
30069400088645	0X1402607K	MAZOUZ — MUSTAPHA	Embargo de cuentas	CABEZO DE TORRE	1.061,04
30069400088645	0X1402607K	MAZOUZ — MUSTAPHA	Embargo de salarios	CABEZO DE TORRE	1.061,04

En Murcia a 15 de mayo de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6414 Procedimiento número 192/2005.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 192/2005

De Grupo Huertas Automoción, S.A., Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L.

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Contra Dña. Ana María Bernal Romero, José María Bernal Aroca, Juan Inglés Garcerán, Leonor Jiménez Lozano, Trinidad Fernández Cuesta

Cédula de notificación de sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a 21 de abril de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos a instancia de Grupo Huertas Automoción, S.A. y Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L., representados por el Procurador Sr. Lozano Conesa y asistidos por el Letrado Sr. Ortega Martínez, contra los ignorados herederos de Dña. Ana María Bernal Romero, D. Juan Inglés Garcerán, Dña. Leonor Jiménez Lozano, D. José María Bernal Aroca y Dña. Trinidad Fernández de la Cuesta.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Grupo Huertas Automoción, S.A. y Ginés Huertas Cervantes Automoción, S.L., contra los ignorados herederos de Dña. Ana María Bernal Romero, D. Juan Inglés Garcerán, Dña. Leonor Jiménez Lozano, D. José María Bernal Aroca y Dña. Trinidad Fernández de la Cuesta debo declarar extinguida la servidumbre de paso referida en la demanda, de la que es predio dominante la finca n.º 17.214 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Cartagena y de la que son sirvientes las fincas n.º 44.454 y 56.447 del mismo Registro.

No se hace imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia de los ignorados herederos de Ana María Bernal Romero y a los que se encuentran en ignorado paradero José María Bernal Aroca, Juan Inglés Garcerán, Leonor Jiménez Lozano y Trinidad Fernández Cuesta se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 21 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

6393 Divorcio Contencioso 42/2006.

Número de Identificación único: 30016 1 0000304/2006

Procedimiento: Divorcio Contencioso 42/2006

Sobre Divorcio Contencioso

De D. Jose Antonio Fuentes García

Procurador Sr. Juan Andrés Jiménez Muñoz

Contra Dña. Vania Galina Celis Cubas

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a diecisiete de abril de dos mil seis.

Vistos por Doña Rosario Gómez Soto, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena, los presentes autos de divorcio seguidos a instancia D. José Antonio Fuentes García, representado por el Sr. Procurador D. Juan Andrés Jiménez Muñoz y defendido por la Sra. Letrada Doña M.ª del Puy Martínez García, contra doña Vania-Galina Celis Cubas.

1.- Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Procuradora citada, en la representación antedicha, se formuló demanda de divorcio, en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó aplicables, interesando se dicte sentencia por la que estimando la demanda se decrete la disolución del matrimonio por causa de divorcio.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se dio traslado y emplazó a la parte demandada para contestación, dejando transcurrir el plazo fijado sin presentar escrito, siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Convocadas las partes a juicio, al mismo comparecieron, el demandante asistido de Letrada y representado por Procurador, interesando tras la ratificación de la demanda, el recibimiento del pleito a prueba, admitiéndose las pruebas propuestas consistentes en tener la documental aportada con la demanda por reproducida e interrogatorio de la demandada, quedando a continuación los autos vistos para sentencia.

II.- Fundamentos de derecho.

Primero.- Del examen de las pruebas practicadas ha quedado acreditado que D. José Antonio Fuentes García y Doña Vania-Galina Celis Cubas, contrajeron matrimonio el 23 de agosto de 2002 en Lima (Perú), inscrito en el Registro Civil Central de Madrid en el Tomo 1706, folio 21, de la sección 2.ª, y en el Registro Civil de Fuente Álamo en el Libro 77, página 047 (documento n.º 1 de la demanda), del que no han nacido hijos.

Con fecha 15 de diciembre de 2003, ambos cónyuges otorgaron capitulaciones matrimoniales, pactando el régimen de separación de bienes (documento n.º 2 de la demanda).

A la vista de los hechos acreditados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Código Civil, habiendo transcurrido más de tres meses desde la celebración del matrimonio, procede estimar la demanda, decretando la disolución del matrimonio por causa de divorcio, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

Segundo.- No ha lugar hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas del procedimiento.

En atención a lo expuesto,

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Milagrosa González Conesa en nombre y representación de D. José Antonio Fuentes García contra doña Vania-Galina Celis Cubas, decretando el divorcio de los cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento.

No ha lugar hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la misma no es firme, pudiendo interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, de lo que doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Vania Galina Celis Cubas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a ocho de mayo de dos mil seis.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

6524 Juicio 117/2006.

Juicio de faltas 117/2006-A.

N.I.G.: 30016 2 0400051/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 117/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 31/03/06 Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a Ranane y a Nassane Belarbi, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Randane Belarbi, Nassane Belarbi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 9 de mayo de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

6525 Ejecutoria 122/06-A.

Ejecutoria 15/06-A.

N.I.G.: 30016 2 0400512/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 122/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 31/03/06 Francisco Javier de la Torre Guzmán, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Fallo: Debo absolver como absuelvo a Juan Vázquez Nadal con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Vázquez Nadal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 9 de mayo de 2006.—El/la Secretario.

Instrucción número Cuatro de Cartagena

6526 Ejecutoria 15/06-A.

Ejecutoria 15/06-A.

N.I.G.: 30016 2 0400238/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 7/2005 ejecutoria 15/06 se ha dictado la presente resolución, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 26/01/06 por el Magistrado-Juez Francisco Javier de la Torre Guzmán se acuerda: Requiérase al condenado que en el plazo de cinco días, proceda el ingreso de la cantidad de 60 euros que deberá ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene en el Banesto número 1556000078001506 en concepto de multa. De resultar insolvente, se procedería al cumplimiento de diez días de arresto sustitutorio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Abdelkader Ziani, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena, 8 de mayo de 2006.—El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

6397 Procedimiento número 732/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100763/2005

N.º Autos: Dem. 732/2005

N.º Ejecución: 75/2006

Materia: Ordinario

Demandante: María Carmen Ibáñez Galindo

Demandado: Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen Ibáñez Galindo contra la empresa Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por María Carmen Ibáñez Galindo contra Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., por un principal de 3.450,61 euros más- 345,06 euros en concepto de intereses y 345,06 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico Cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al. Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por. medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a cuatro de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

6381 Procedimiento número 688/2005.

N.I.G.: 30019 1 0103938/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 688/2005

Sobre Otras Materias

De Caja Rural Intermediterránea, S.C.C.

Procuradora Sr. Piedad Piñera Marín

Contra Dña. Rosa Fernández Amador, Juan Amador Amador, Ramona Amador Fernández

Doña Esther Fernández Boan, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 688/2005 a instancia de Caja Rural Intermediterránea, S.C.C., contra Rosa Fernández Amador, Juan Amador Amador, Ramona Amador Fernández sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral n.º 8874, inscrita al Tomo 1.084, libro 399, Cieza, folio 71, Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Valoración a efectos de subasta 26.136 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Paseo 2 el día 15 de junio de 2006 a las 10.30 horas de su mañana.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cieza a 7 de abril de 2006.

Primera Instancia número Uno de Cieza

6360 Expediente de dominio. Inmatriculación 480/2005.

N.I.G.: 30019 1 0103093/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 480/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Procumasa, S.A.

Procurador: Blasa Lucas Guardiola.

Doña Esther Fernández Boan, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 480/2005 a instancia de Procumasa, S.A., representada por la procuradora Sra. Lucas Guardiola, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca.

Rústica. En término de Abanilla (Murcia), partido y paraje de Salado una suerte o trozo de tierra de secano rasa, de medida superficial por nueva medición (y coincidente con el catastro): noventa áreas y siete centiáreas (9.097 metros cuadrados). Que linda hoy: al norte, Luisa Méndez Ramírez (parcela 125), y Antonio Gomariz Espuig (parcela 22), al sur, Bartolomé Marco Torá (parcela 127); este, Antonio Gomariz Espuig (parcela 22) y Pedro Marco Gomariz (parcela 23); y al oeste, Luisa Méndez Ramírez (parcela 125) y Luis Ruiz Ramírez (parcela 212). Antes lindaba: saliente, José Carrillo Amorós; mediodía, Gertrudis Ramírez Méndez; Poniente, Capellanía de Joaquín Amorós; y al Norte, José Salar.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Igualmente por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a Luisa Méndez Ramírez, Bartolomé Marco Torá, Antonio Gomariz Espuig, Luisa Méndez Ramírez y Luis Ruiz Ramírez, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

En Cieza a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cieza

6382 Procedimiento número 466/2005.

N.I.G.: 300191 0203454/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 466/2005

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procuradora Sra. Piedad Piñera Marín

Contra D. Gabriel Tenza Artero

Doña María del Carmen Delgado Delgado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 466/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador D.ª Piedad Piñera Marín contra Gabriel Tenza Artero en reclamación de 42.679.11 eur. euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 7.813.00 eur. euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la Finca Registral num. 22.692, del Registro de la propiedad núm. 2 de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día 2 de junio de 2006 y hora de las 9,45 en la Sala de Audiencias de

este juzgado sito en C/ Paseo 2, la finca embargada ha sido valorada en 70.771,32 euros, una vez practicada la liquidación de cargas, a efectos de subasta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Cieza a cinco de abril de dos mil seis.

El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6388 Expediente de dominio. Inmatriculación 291/2006.

N.I.G.: 30030 1 0600280/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 291/2006.

Sobre: Otras materias.

De: José Peñalver Toledo.

Procuradora: Olga Navas Carrillo.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 291/2006 a instancia de José Peñalver Toledo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Esparragal, parte de la Hacienda denominada «El Campillo», parte de riego y parte de secano, que linda según título: Norte, camino viejo de Fortuna, finca de igual procedencia de don Antonio Nicolás Bernal; Este, la de igual procedencia de José Ortega Pérez; y Oeste, don Domingo Madrid, rambla por en medio.

Tiene de cabida una hectárea, once áreas y ochenta centiáreas, de las que ochenta y tres áreas y ochenta y cinco centiáreas son de secano y el resto son de riego.

Procedencia: es segregación de la inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, en inscripción 1.ª, Libro 64, sección 4.ª, folio 143, finca 6.677».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Futuring, S.A., Antonio Nicolás Bernal, José Ortega Pérez, José Valverde Segarra y Domingo Madrid Sabater para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil seis.—La Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6716 Procedimiento número 161/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0700179/2005

Ejecución Hipotecaria 161/2005

Sobre Ejecución Hipotecaria

De Banco Santander Central Hispano

Procurador Sr. Alfonso Albacete Manresa, S.A.

Contra Dña. Águeda Alarcón Martínez, Esteban Díaz Alarcón

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 161/2005 a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Águeda Alarcón Martínez, Esteban Díaz Alarcón, en reclamación de 76.708,05 reclamación de se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca 6644. Numero treinta y cuatro. Vivienda en primera planta alta, del Bloque Dos, marcada con la puerta cuatro, en la escalera B, sita en Murcia, partido de San Benito. Es de tipo A, tiene según el título ciento veinticuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados construidos, según cédula de calificación definitiva, noventa y ocho metros y cuarenta y seis decímetros de superficie útil, y ciento veintiséis metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados de construida; y linda: por su frente, con vuelo sobre vial de nueva apertura; derecha, vivienda segunda de la misma planta y hueco de escalera y ascensor; e izquierda y espalda, vuelo sobre zona de uso común. Los linderos se han expresado considerando como frente la fachada Este o lo más próximo a ella que da a vial de nueva apertura y mirando al edificio desde este vial.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, en el libro 195 de la sección 8.ª, folio 22, finca 6644, inscripción 5.ª.

Valoración a efectos de subasta en 84.153,71 euros.

Finca 6611/10. Una participación indivisa de una ochenta y tres ava parte, lo que representa la plaza de aparcamiento marcada con el número 10, en la siguiente finca: Número 1. Local comercial en planta de sótano, bajo los bloques 1 y 2 y el espacio entre ambos, sin distribución interior, de 2331 metros cuadrados, y que linda: por su frente, vial de nueva apertura; derecha, izquierda y espalda, zona verde. Según su cédula de calificación definitiva tiene 2572 metros cuadrados.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia 2, en el libro 195 de la sección 8.ª, folio 24, finca número 6611/10, inscripción 1.ª.

Valoración a efectos de subasta en 10.247,26 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I N.º 59 2.º- Edificio Torre Dimóvil, el día 22 de junio a las 9.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente, con D.N.I o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105.0000. 3105, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes; dicho aval deberá constar en documento público que de fe de la identificación de los firmantes y de su capacidad para obligar a la entidad bancaria que representen, o en su defecto acompañarse póliza original intervenida por Notario de la que derive el aval debiendo expresar la misma tal circunstancia. Sin cumplirse dichos requisitos se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y podrán examinarla los martes de 10 a 13 horas. Advirtiendo expresamente que se ignora cuál es la situación posesoria del inmueble.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma al demandado que no pudiera ser hallado.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente Edicto se insertará asimismo en la pagina Web del Juzgado http://subastas-jdo-instancia-7-murcia, en el que se incluirá el informe pericial completo de valoración de existir el mismo.

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

6458 Autos n.º 110/2006. Sentencia n.º 171/06

N.º Autos: 110/2006.

Demandante: Yuliyan Haralambiev Ivanov.

Demandado: Construcciones y Estructuras Crimacor S.L. y Fogasa

Acción: Despido.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 10/06, seguido a instancia de Yuliyan Haralambiev Ivanov contra la empresa Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L. y Fogasa, sobre despido

Sentencia n.º 171/06

En la ciudad de Murcia a veinte de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho.....

Fallo:

Estimar la demanda formulada por Yuliyan Haralambiev Ivanov, contra la empresa Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., declarando que el despido del demandante fue improcedente y ante la imposibilidad de readmisión se condena al empresario citado a estar y pasar por ello y a que abone al demandante una indemnización de 577,5 euros, más otros 192,5 euros en concepto de salarios de tramitación como consecuencia de la extinción de la relación laboral. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.110.06 en esta capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.110.06.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la empresa Construcciones y Estructuras Crimacor, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a ocho de mayo de dos mil seis.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6460 Procedimiento demanda 976/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 976/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Stepan Hnydka, contra la empresa Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., Fogasa, sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 131/2006

En la ciudad de Murcia a doce de abril de dos mil seis.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Stepan Hnydka frente a la empresa demandada Construcciones Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.544,05 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condena al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida a efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0976.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0976.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Primavi Decoraciones y Servicios del Hogar, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 5 de mayo de 2006.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6534 Demanda 337/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento demanda 337/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, contra la empresa Alfonso García García, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Tipografías López, S.A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.S.ª la Secretaria Judicial, Sra. Concepción Montesinos García.

En Murcia a veinticuatro de abril de dos mil seis.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día diez de julio a las diez treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a la documental.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tipografías López, S.A. expido y firmo la presente, en Murcia a cuatro de mayo de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a diez de julio de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

6398 Procedimiento número 922/2005.

Núm. Demanda: 922/05

Núm. Ejecución: 27/06

Demandado: Gilgoma, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha de hoy auto de acumulación cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Se acuerda la ejecución solicitada por doña María Dolores Abellán Gil contra Gilgoma, S.L., por importe de 1.321,55 euros de principal mas 211,44 euros que se presupuestan para gastos y costas y su acumulación a la Ejecutoria seguida en este mismo Juzgado bajo el número 26/06, siguiéndose por tanto una sola Ejecución por la cantidad total de 4.939,17 euros de principal más 790,26 euros presupuestados para gastos y costas.

Y para su efectividad, líbrense oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España en Murcia, participando la acumulación efectuada a los efectos oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes...»

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Gilgoma, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a dos de mayo de dos mil seis.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Águilas

6473 Anuncio de adjudicación contrato privado.

1.-Entidad adjudicadora

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 08/06-Serv.

2.-Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: privado.

b. Descripción del objeto: «Producción y Organización del Concurso Festival Reina de las Fiestas. Verano 2006».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 75, de 31 de marzo de 2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 42.000,00 euros.

5.- Adjudicación:

a. Fecha: 25 de abril de 2006 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b. Contratista: Don Juan de la Cruz García Sáez.

c. Nacionalidad: Española.

d. Importe de adjudicación: 42.000,00 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 10 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

___

Águilas

6476 Anuncio de adjudicación contrato privado.

1.-Entidad adjudicadora

a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 09/06-Serv.

2.-Objeto del contrato

a. Tipo de contrato: privado.

b. Descripción del objeto: «Producción y Organización de Espectáculos Musicales Varios. Festejos Verano 2006».

c. Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 75, de 31 de marzo de 2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 145.960,00 euros.

5.-Adjudicación:

a. Fecha: 25 de abril de 2006 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

b. Contratista: «Ibolele Eventos, S.L.».

c. Nacionalidad: española.

d. Importe de adjudicación: 141.709,08 euros.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Águilas, 10 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

___

Blanca

6504 Anuncio de licitación de obras.

1. - Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 11/06

2. - Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Acondicionamiento de tres caminos rurales».

b) Lugar de ejecución: Casa Marín, Loma de la Calera, Casa Pinar.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total.- 70.182,75 euros.

5.- Garantías provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7.

c) Telf. 775001.

d) Fax: 778661

e) fecha limite obtención documentos. Hasta el día anterior a la finalización de presentación de ofertas.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha limite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el B.O.R.M. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Secretaría Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Queipo de Llano, n.º 7.

3. Localidad: Blanca 30540

4. Horario: 9 a 14 horas.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: 3 meses, a partir del acto de apertura.

8.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras (apartado 7.8).

Blanca, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde.

Blanca

6505 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 10/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cambio de carpintería Colegio Público Antonio Molina González.

b) Lugar de ejecución: Colegio Público Antonio Molina González

c) Plazo de Ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total.- 279.632,20 euros.

5.- Garantías provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7.

c) Telf. 775001.

d) Fax: 778661

e) fecha limite obtención documentos. Hasta el día anterior a la finalización de presentación de ofertas.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha limite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el B.O.R.M. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Secretaría Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Queipo de Llano, n.º 7.

3. Localidad: Blanca 30540

4. Horario: 9 a 14 horas.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: 3 meses, a partir del acto de apertura.

8.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras (apartado 7.8).

Blanca, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde.

Blanca

6506 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 8/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de pista de minifútbol y área de juegos.

b) Lugar de ejecución: Alto Palomo.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total.- 84.194,25 euros.

5.- Garantías provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7.

c) Telf. 775001.

d) Fax: 778661

e) fecha limite obtención documentos. Hasta el día anterior a la finalización de presentación de ofertas.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha limite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Secretaría Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Queipo de Llano n.º 7.

3. Localidad: Blanca 30540

4. Horario: 9 a 14 horas.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: 3 meses, a partir del acto de apertura.

8.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras (apartado 7.8).

Blanca, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde.

Blanca

6507 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Numero de expediente: 9/06

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Unidad escolar en el Colegio Virgen del Pilar.

b) Lugar de ejecución: Estación FC.

c) Plazo de Ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total.- 141.784,27 euros.

5.- Garantías provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7.

c) Telf. 775001.

d) Fax: 778661

e) fecha limite obtención documentos. Hasta el día anterior a la finalización de presentación de ofertas.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha limite de presentación: 26 días tras la inserción del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Secretaría Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Queipo de Llano n.º 7.

3. Localidad: Blanca 30540

4. Horario: 9 a 14 horas.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: 3 meses, a partir del acto de apertura.

8.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras (apartado 7.8).

Blanca, 8 de mayo de 2006.—El Alcalde.

Blanca

6508 Anuncio de licitación de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

a) Órgano: Ayuntamiento Pleno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6/06

2. - Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ARI, barrio del Castillo, Fase I.

b) Lugar de ejecución: Barrio del Castillo.

c) Plazo de Ejecución: 14 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total.- 1.721.609,74 euros.

5.- Garantías provisional.

2% del importe de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/ Queipo de Llano, 7.

c) Telf. 775001.

d) Fax: 778661

e) fecha limite obtención documentos. Hasta el día anterior a la finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo. Todos, categoría d)

b) Solvencia econ-finan., y técnica-prof.: Cláusula. Sexta.

8.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha limite de presentación: 26 días naturales, tras la inserción del anuncio en el B.O.R. Si el plazo finalizase en sábado se prorrogará al primer día hábil de la semana.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en la cláusula 3 del pliego para la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad. Secretaría Ayuntamiento de Blanca.

2. Domicilio: Queipo de Llano n.º 7.

3. Localidad: Blanca 30540

4. Horario: 9 a 14 horas.

d) Plazo obligación mantenimiento oferta: 3 meses a partir del acto de apertura.

9.- Apertura de las proposiciones.

Tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento a las 12'00 horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

10.- Gastos.

El licitador esta obligado al pago de los anuncios de licitación y formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras y los establecidos en el anexo II del pliego de condiciones.

Blanca, 3 de mayo de 2006.—El Alcalde.

Blanca

6527 Padrones el ejercicio 2006.

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006, los siguientes Padrones del ejercicio de 2006:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

- Tasa para uso y explotación de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

- Precios públicos por elementos constructivos cerrados, terrazas, pavimentos e instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

- Precios públicos por entrada y salida de vehículos a través de aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo y vado permanente.

Los mismos quedan expuestos al público por plazo de un mes, a tenor de lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículo 6 del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre.

El plazo de pago en período voluntario se fija desde el día 21 de mayo de 20 de julio (ambos inclusive) de 2006.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el ingreso de sus cuotas con los impresos remitidos (notificación-carta de pago) en las Entidades Colaboradoras siguientes:

- Caja de Ahorros de Murcia.

- Caja de Ahorros del Mediterráneo.

- Caja Rural de Almería.

Asimismo, se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia de que devengarán intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Del mismo modo se hace saber a los contribuyentes que podrán hacer uso de la domiciliación de pagos a través de Entidades de Depósito sitas en esta localidad, conforme preceptúa el artículo 90 del citado Texto Legal.

Igualmente se comunica que en caso de no recibir el impreso para poder efectuar el ingreso, podrá solicitar un duplicado en la Recaudación Municipal, antes de finalizar el período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Cartagena

6509 Anuncio de adjudicación.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Numero Expediente: VA/06/3352

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: Vestuario nueva imagen para la Policía Local. 2006.

C) Boletín del anuncio de la licitación: B.O.R.M.

D) Fecha de publicación: 06/04/2006

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.100,00 Euros.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 02/05/2006.

B) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 71.851,28 euros.

Cartagena a 2 de mayo de 2006.—La Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cehegín

6294 Modificación de presupuesto.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2006, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Altas

Capítulo	Importe
2	7.060,82 euros

Financiación

Capítulo	Importe
8	7.060,82 euros

En Cehegín a 15 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

Las Torres de Cotillas

6517 Aprobada modificación de Ordenanza.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de marzo de 2006, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Ayudas Destinadas a la adquisición de Libros de Texto y Material Escolar por Familias con Escasos Recursos Económicos, abriéndose un periodo de información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones durante el periodo de información pública, dicha Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Las Torres de Cotillas a 5 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Moratalla

6521 Delegación específica para boda civil.

La Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla ha adoptado la Resolución n.º 214/2006 de 5 de mayo en la que otorga delegación especifica a favor de la Concejal doña Antonia Martínez García para celebrar la boda civil el día 6 de mayo de 2006 entre doña Isabel Martínez Vélez y don Matías Fernández Hernández.

Moratalla, 5 de mayo de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Santomera

6528 Anuncio de concurso para adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Santomera

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del contrato: Adquisición de Suministro e Instalación de «Calefacción con gasóleo en el Colegio Público Ricardo Campillo, de Santomera».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base licitación: 53.565,09 euros (I.V.A. incluido).

5.- Garantía provisional: 1.071,30 euros.

6.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30.140 Santomera; Teléfono: 968 86 52 15 y 86 54 98; Telefax: 968 86 11 49; hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

8.- Presentación de ofertas: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de la calificación de la documentación general, que tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Santomera, 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Totana

6387 Convenio Urbanístico.

Con fecha 25 de noviembre de 2005, se ha celebrado Convenio Urbanístico ente el Ayuntamiento de Totana, de una parte y de otra parte, don Salvador Martínez Pérez y la mercantil Promociones Martínez Azor, S.L., para cesión de terreno a cambio de aumento de aprovechamiento en terreno sito entre C/ Camino de la Estación y Ctra. de Mazarrón. Lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos y en cumplimiento del artículo 158 de la Ley Regional 1/01.

Totana a 21 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Yecla

6531 Aprobación inicial modificación Art. 3 bases para convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de asociacionismo y participación a asociaciones y entidades juveniles sin ánimo de lucro que operan en el municipio de Yecla.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la actual redacción del artículo 3 (Beneficiarios) de las Bases para la convocatoria de Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento en el ámbito de los programas de Asociacionismo y Participación a las Asociaciones y Entidades Juveniles Sin Ánimo de Lucro que operan en el municipio, que quedará redactado en los siguientes términos:

«Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases aquellas Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles y Asociaciones prestadoras de servicios a la Juventud con delegación o sede en Yecla, inscritas en el Censo de Entidades Juveniles de la Región de Murcia con anterioridad a la fecha de aprobación de cada convocatoria anual».

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla a 9 de mayo de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

6375 Anuncio de extravío de Título de Bachiller.

Doña Eva María Sánchez Martínez.

Comunicación del extravío de Título de Bachiller.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de doña Eva María Sánchez Martínez cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedara nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 12 de mayo de 2006.—La interesada, Eva María Sánchez Martínez.